

mayor estabilidad al desarrollo de la institución al permanecer los proyectos ante los cambios de personas y administraciones. De igual forma, los sentidos éticos son aplicables al desarrollo y desempeño alrededor de proyectos.

Frente a una universidad regida por los criterios de un cuerpo de gobierno ajeno a los universitarios y frente a la universidad popular de masas, proponemos establecer la existencia de academias como espacios propios de expresión y desarrollo, donde los académicos puedan discutir, deliberar y tomar las mejores decisiones sobre el desarrollo de los proyectos académicos universitarios de su competencia y sobre aquéllos que incidan sobre el propio desarrollo del sector académico. Asimismo, proponemos dotar de mayores atribuciones y capacidad de decisión a los órganos colegiados, ya que estos espacios de participación pueden permitir contribuir al establecimiento de un marco de relaciones plural, diverso, tolerante y participativo, donde la autonomía institucional se exprese también como autonomía de las academias y de los sectores.

En este tenor proponemos otorgar al sector académico pleno derecho de voz y voto en los órganos colegiados de decisión universitaria, pues esto reta a los académicos, como sector, a una participación real, no sólo formal, en los destinos de la institución de la que somos parte sustantiva, al igual que el sector de los alumnos.

Estas propuestas apuntan hacia la existencia de una racionalidad académica por encima de la racionalidad administrativa y política que, en muchos momentos,

ha prevalecido a lo largo de la historia de las instituciones universitarias.

Un elemento central de estas propuestas es el rescate de la autonomía al interior de la universidad, como forma superior de relaciones que dé significado a la actividad de los diferentes actores universitarios, alrededor de un proyecto de universidad que convoque a todos en igualdad de circunstancias.

Los académicos de la Universidad Autónoma de Querétaro también vinculamos la autonomía a la función legislativa que, en su calidad de mediación normativa y regulativa entre sociedad y universidad y entre universidad y universitarios, actúa hoy, en este ejercicio discursivo, como fuente de articulación entre el presente y el futuro de nuestra casa de estudios.

Con lo anteriormente planeado, pretendemos que nuestra universidad arribe al siglo XXI con un sistema regulativo surgido del modelo de universidad que queremos los universitarios y que demanda la sociedad; un modelo que permita a cada sector su espacio de desarrollo, donde el diálogo, la reflexión y el análisis, permitan el establecimiento, no la imposición, de políticas de desarrollo académico viable y socialmente legítimo.

Por ello, el personal académico no sólo convoca, sino que desea que los espacios como el que hoy abrimos sean el foco de confluencia propositiva entre estudiantes, maestros, investigadores, trabajadores y autoridades universitarias; con ello estaremos construyendo juntos la universidad del futuro con certidumbre.

Muchas gracias. ■



# «LEGISLACION EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO»

José Alfredo Zepeda Garrido

Siempre he sostenido que la legislación es susceptible de mejorarse; esto ocurre en el ámbito de las leyes que vienen a establecer el marco jurídico en que han de conducirse los pueblos, en la libertad, la oportunidad de desarrollo y el respeto entre todos, bajo la clara concepción de derechos y obligaciones en todos los miembros de una sociedad.

Si bien el campo de la jurisprudencia no es precisamente la base de mi preparación profesional, no obstante, como miembro de la sociedad, como ciudadano de un país tan grande como es México, con una gran tradición en el terreno legislativo, lo mismo que como miembro de una comunidad universitaria, no dejo de observar la importancia de una reglamentación apropiada a los tiempos, y atinente respecto a la pretensión que se tiene en una Universidad como la nuestra.

La sociedad vive una dinámica; hoy en día, los cambios son más vertiginosos que antes, el hombre cambia y las relaciones humanas evolucionan, las leyes deben tenerse de manera oportuna, no solamente para responder a las necesidades del momento, sino también con una visión prospectiva que permita conducir el avance de una institución como la nuestra, que se esfuerza por modernizarse, privilegiando la actividad generadora del conocimiento, sin dejar de reconocer la tarea esencial en

la docencia y el compromiso del extensionismo.

La Universidad Autónoma de Querétaro cuenta con una legislación que requiere de actualización, y a la vez, de presentar el marco regulativo que asegure de mejor manera la transformación de la Institución.

En última instancia, la expectativa de nuestra Universidad, principal razón de ser, es la academia en una actitud de profundo compromiso por la excelencia, de ahí que todo nuestro esfuerzo legislativo debe mantener con firmeza el espíritu que nos anima y la confianza que la sociedad ha depositado en nosotros.

Son tiempos que requieren de una mayor conciencia social; la Universidad siempre ha sostenido y sostendrá la vigencia de su compromiso, que permita alcanzar las grandes metas nacionales, interactuando en un esquema de globalización del que no podemos excluirnos.

Los tiempos son de competencia y la Universidad ha de lograr las medidas más eficaces que logren la preparación de los recursos humanos que la actualidad está reclamando y que lleven la conducción de los destinos de México hacia mejores derroteros. No deja de tomar significado la formación humanista que, en todo momento, destaque los valores éticos y las

ambiciones materiales, asegurando un sano equilibrio en el desempeño de nuestros egresados, así como también de los miembros de la comunidad universitaria, sean estudiantes, maestros o funcionarios.

Desde el momento en que la comunidad universitaria me confirió su confianza eligiéndome rector, a principios del año pasado, enfatice que la legislación tendría que ser motivo de una seria revisión, no solamente en lo referente a los procesos electorales de la Universidad, sino en el ánimo de su modernización, pues hemos reconocido siempre que todo producto del ser humano será perfectible.

Producto del compromiso establecido ante la comunidad universitaria, llevamos al seno del H. Consejo Universitario la propuesta del **Plan Institucional de Desarrollo 1995-1998**, como resultado de una estrategia participativa, donde los consejos académicos tuvieron ocasión de interactuar; también, con la amplia participación del Comité de Planeación, conformamos un plan que, por primera vez en nuestra historia, fue aprobado por el H. Consejo Universitario, procurando los consensos y permitiendo que nuestra Universidad tuviera el marco de referencia para las acciones en el campo sustantivo, adjetivo y regulativo.

Pudimos concebir la definición institucional, así como las políticas



que le son propias, luego de evaluar nuestra trayectoria histórica y de realizar el diagnóstico correspondiente, así tuvimos una respuesta tangible en cuanto a nuestra modernización legislativa. Sin embargo, el trabajo no ha concluido, no obstante que se han tenido avances.

Permítanme dar lectura a la componente regulativa plasmada en nuestro Plan Institucional de Desarrollo:

«El ser y el quehacer de la Universidad se desarrollan en un contexto delimitado por las disposiciones reglamentarias existentes. La Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y demás leyes y reglamentos, dan orden y coherencia al trabajo académico de la institución, el cual se lleva a cabo a través de cuerpos colegiados consultivos, tales como el Comité de Planeación, Consejos Técnicos de Área, Consejo de Posgrado, Consejo de Investigación y Consejos Académicos, los que, como órganos de participación colectiva, elaboran propuestas que son sancionadas por el órgano colegiado ejecutivo de esta Universidad: el H. Consejo Universitario.»

Independientemente de que los estudiantes de esta institución forman parte de la mayoría de los cuerpos antes señalados, sus opiniones, a través de las diferentes organizaciones estudiantiles, son tomadas en consideración por ser miembros de la comunidad universitaria. Todos ellos, en su conjunto, discuten, analizan e impulsan las modificaciones, que dan lugar al cambio de la Institución.

Los constantes cambios en que se desenvuelve la Universidad Autó-

noma de Querétaro, obligan a una revisión permanente de la legislación. Si bien se considera que nuestro marco legal es todavía vigente, no se puede desconocer que la legislación universitaria es perfectible y está en el camino de la modernización; ya que el dinamismo de los cambios presenta innovaciones que deben recuperarse en los ordenamientos legales.

## MODERNIZACION LEGISLATIVA

### OBJETIVO

- \* Actualizar y proyectar a futuro la legislación universitaria, de manera que responda a las condiciones de trabajo académico y administrativo de la Universidad Autónoma de Querétaro.

### ESTRATEGIAS

- \* Proveer un marco legal que regule su actuación de manera clara, explícita y actual.
- \* Ajustar el cuerpo normativo a la dinámica de cambio de la Institución.
- \* Establecer un sistema permanente de revisión, adecuación, discusión y actualización de la legislación universitaria.
- \* Divulgar entre los miembros de la comunidad universitaria los cambios de la legislación, para su conocimiento y observancia.

### METAS

- \* Revisión y cotejo de actas del Consejo Universitario

- \* Codificación por áreas
- \* Integración sistematizada de información documental actualizada recabada de las principales universidades del país
- \* Estudio pormenorizado de la legislación, para efecto de determinar su vigencia y, en su caso, actualizarla en congruencia con el estado actual de la Institución
- \* Elaboración de proyectos de reformas, adecuación o creación de nuevos instrumentos normativos
- \* Establecimiento del sistema computacional normativo
- \* Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las propuestas legislativas, por el H. Consejo Universitario.
- \* Compilación de la legislación actualizada en documento y publicación.
- \* Propuestas al Ejecutivo estatal de la iniciativa de la Ley Orgánica de la Universidad, para su sanción por el H. Congreso del Estado.

Además de lo explicado en este Plan Institucional de Desarrollo, se estableció el compromiso ante el H. Consejo Universitario de convocar a la comunidad para que presentara propuestas; asimismo, se sugirió la realización de un foro, el cual el día de hoy vemos nacer en su materialización.

No omitimos que nuestra Universidad tiene un marco legal que toca una diversidad de quehaceres de la vida institucional. Así, encontramos una compilación que data desde 1987, siendo en ese entonces Rector el Lic. Braulio Guerra



Malo; a la fecha no se ha tenido una nueva edición actualizada, no obstante que ha habido cambios y que sin duda habrá más; hay una diversidad de acuerdos del H. Consejo Universitario que no están plasmados en la compilación. Repetir el contenido que se encuentra en ella, tal vez no tendría razón en este momento.

Podemos ver que una de las preocupaciones que ha tenido nuestra comunidad universitaria, ha sido la de los procesos electorales. En mi entender, nuestra Universidad ha de procurar dirigirse en todos sus ámbitos por mujeres y hombres de bien, dignos representantes de nuestra Institución; gente que, además de disponer de una amplia trayectoria académica, dé certidumbre respecto al proyecto de Universidad que compartimos, en donde el apego a nuestro lema vasconceliano «Educo en la Verdad y en el Honor», ha de ser la reflexión que nos permita mirar a aquellos que dirijan los destinos tanto de las escuelas y facultades, como de la misma Universidad.

La política ha de ser la academia, lo que nos compromete ante la sociedad para que con autoridad moral nuestra Institución pueda agregar luz al destino de la sociedad, para que a paso firme encuentre un mejor estándar de vida, donde se privilegie la dignidad del ser humano y sus derechos, donde exista la oportunidad para todos, pero también los sanos compromisos.

Mucho hay que discutir a fin de lograr las mejores contribuciones a nuestro ámbito regulativo. La reflexión y la razón han de ser los conductores en la toma de decisiones: lo mismo están los compro-

misos que tenemos maestros, estudiantes y trabajadores, que los derechos y obligaciones plasmados en los contratos colectivos.

Los tiempos han exigido mayor transparencia en la administración; la misma Universidad ha avanzado en una diversidad de propuestas que seguramente habrán de irse conociendo; algunas de ellas ya han sido tratadas en el seno del H. Consejo Universitario, tal es el caso de lo que atañe al Reglamento de Adquisiciones y a la Licitación Pública sobre los bienes que requiere nuestra Institución para dar soporte a su vida académica, tal es el caso de los proveedores que han de concursar con calidad, precio y oportunidad.

La Comisión Legislativa de nuestra Alma Mater ha estado trabajando arduamente, de manera metódica, actualizando los acuerdos del H. Consejo Universitario, preparando propuestas que en su momento habrán de ser revisadas y concensadas por nuestro órgano colegiado, fortaleciendo todo aquello que nos incline a favor de la excelencia académica.

El foro que estamos inaugurando el día de hoy, por el cual felicitamos a toda la comunidad universitaria y particularmente a nuestro Sindicato de Maestros, es una respuesta, una muestra objetiva de que en nuestra Institución existe el libre pensamiento, que no nos causa temor revisar nuestro marco jurídico, que confiamos en la inteligencia de estudiantes, maestros y funcionarios, que compartimos un Plan Institucional de Desarrollo y que sabemos que las exigencias de los tiempos son cada vez mayores.

Hace falta cada día más trabajo y hacerlo con mayor calidad, mejor enseñanza, mejor investigación y mejor divulgación. Es necesaria mayor pertinencia y mayor relevancia.

Reitero mi felicitación a la Comunidad Universitaria por su participación, al Sindicato Unico de Personal Académico que, de una manera altamente comprometida, se ha echado a costas la responsabilidad en la organización de este Foro; compartimos su entusiasmo y por todo ello, ante la madurez alcanzada, estamos ciertos que los resultados del mismo habrán de ser tomados en cuenta, analizados, y en su momento, estructurados a fin que se conviertan en alternativa que venga a evaluarse en el mismo seno del H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria cuando se juzgue prudente y suficientemente discutido.

No es necesario aguardar a que todos los cambios ocurran en una sola vez, la evolución es continua, no se trata de cambios bruscos que provoquen incertidumbres o confusión; sabemos que es necesaria la claridad en el rumbo que nuestra Universidad ha decidido, lo que está planteado en el Plan Institucional de Desarrollo 1995-1998.

La legislación ha de ser una respuesta a este Plan, nuestros principios universitarios han de ser el espíritu de nuestro trabajo y la actuación responsable de cada uno de nosotros ha de contribuir en el logro de los objetivos que nos hemos trazado.

Que los resultados de este foro sean del mayor de los éxitos. ■



# «DEL SER, LAS POSIBILIDADES DEL SER Y DEL DEBER SER DE LAS ELECCIONES UNIVERSITARIAS. ANÁLISIS DE SU LEGISLACIÓN».

Carlos Dorantes González  
Facultad de Sociología.

## DEL TEMA

Como podemos sospechar por la lectura del título con que abrimos esta participación, el tema que nos hemos impuesto es un poco confuso porque, como en toda cuestión jurídico legal, en él coinciden al menos tres diferentes y a veces contradictorios aspectos desde dónde se puede apreciar y discutir la cuestión: (a) desde la perspectiva de lo formal, de lo que dice la ley o el reglamento, que expresa el cómo se deben hacer ciertos procedimientos de acuerdo con la definición que de ellos dé la palabra escrita en los códigos, o sea EL DEBER SER; (b) o bien desde el terreno de lo fáctico, de lo que aparece en la realidad, de cómo se dan en la cotidianidad los procesos, o sea el terreno del SER; (c) y finalmente, desde la perspectiva de lo que siendo de una manera o debiendo ser de ésta o aquella forma o presentación, nos esconde o nos deja prever formas y maneras de SER DIFERENTE, de las posibilidades presentes y futuras que pudiera tener el ser y el deber ser.

A continuación trataré de estos aspectos y finalmente haré una propuesta que contempla los elementos mínimos para la reforma de nuestra reglamentación de los procesos electorales universitarios.

## I.- TRATADO<sup>1</sup> DEL SER.

Veamos brevemente cómo se llevan a cabo las elecciones en la Universidad Autónoma de Querétaro.<sup>2</sup>

Llegando EL TIEMPO (así con letras mayúsculas para expresar no sólo la importancia que éste tiene en nuestras elecciones, sino también para enfatizar que esta circunstancia tiene mucho de misterioso, oscuro y sagrado, como a continuación veremos), un tiempo del cual nadie sabe a ciencia cierta sus comienzos, salvo los iniciados y los viejos<sup>3</sup>, éstos comienzan a tener reuniones muy informales y nunca en conjunto, para tratar el tema de las próximas elecciones.

Dichas pláticas casi siempre versan sobre la persona que pudiera o debería ocupar el puesto que está por disputarse. Estas charlas son en su mayoría meramente informativas, aunque a veces ya llevan «el encargo»<sup>4</sup> de impulsar a alguien en particular.

Cuando llega ese tiempo, también de manera misteriosa comienzan a aparecer en las columnas de los diarios locales alusiones a supuestos nombres de personas, universitarios o no, que «comienzan a tener consenso entre la comunidad universitaria» para ocupar el pue-

to. Esta manera misteriosa y arcaica se pone de manifiesto en el hecho que estas intervenciones de la prensa no aparecen en artículos firmados sino en las variadas columnas que los diarios tienen para estos y otros fines secretos y que aparecen con seudónimos (la mayoría de ellos también conocidos por los iniciados y que son espacios periodísticos en los cuáles se esconden en el anonimato varios de los columnistas, algunas veces respondiendo a consignas del Arcano).

En sus inicios estas intervenciones periodísticas no causan impacto en los universitarios, si acaso son motivo de chascarrillos y comentarios chuscos entre los iniciados. En general podemos afirmar que en esta etapa la universidad y los universitarios siguen con su trabajo cotidiano sin dar muestras de interés en el tema, mientras que algunos periodistas y reporteros, tal vez por encargo y con la finalidad de impulsar o descartar a alguien, llevan a cabo un curioso proceso de auscultación «sui generis» o al menos así lo publican en los diarios locales.

La siguiente etapa en este TIEMPO, es la de consultas oficiosas o semi oficiales. Con esto quiero decir que se comienzan a ver comidas, cenas o desayunos priva-



dos (aunque siempre en lugares públicos) entre algunos iniciados con diversos miembros de la clase gobernante, casi siempre de niveles medios. Esto ya da más de qué hablar tanto a los medios impresos como a los iniciados universitarios.

Viene otra etapa en la cual ya los medios de manera más abierta comienzan a consultar a algunos universitarios sobre el tema pero a la vez filtran cada vez más nombres de la o las personas indicadas para ocupar el puesto, y de ahí los medios pasan al apoyo abierto y sin recato de «alguien» en particular, destacando sus dotes universitarias, académicas, de liderazgo etc. etc. y afirmando de múltiples maneras poseer información de «fuentes fidedignas» de «sondeos» de «grandes mayorías» e inclusive de supuestas «unanimidades» dentro de la comunidad Universitaria.

Estas intervenciones ya se interpretan por los iniciados, y por la comunidad universitaria interesada como «línea» desde Arriba para comenzar a orientar criterios, todo esto independientemente que las biografías prefabricadas de los supuestos idóneos sean reconocidas o no por los universitarios. En estos casos se da por entendido que es irrelevante que se posean o no esas dotes, simple y sencillamente se toma como algo que así deberá de ser de ahí en adelante.

Ya para entonces entre los iniciados y los miembros de la clase política comienzan a formarse los grupos que accederán al poder universitario, inclusive se comienzan a mencionar los nombres de las, ya para entonces, «personalidades»

que llegarán a ocupar los distintos cargos que quedarán vacantes en la próxima administración, sean universitarios o no; ya a su debido tiempo también se les fabricará sus propias biografías que se adecuarán a sus nuevos y futuros puestos.

En esta etapa el papel de las AUTORIDADES UNIVERSITARIAS queda relegado a un segundo término, porque conforman el grupo de los que abandonarán el puesto. En este tiempo comienza a darse el proceso que algunos llamarían de «duelo» por la próxima pérdida, algo así como el paso previo al grito tradicional: ¡el rey ha muerto, viva el rey! y además porque a estas alturas, sobre todo de los que ya cumplieron su período de reelección, el cansancio y soledad por el abandono de los que fueron su equipo, ahora en busca de mejores horizontes, los deja sin energías para sortear un último reto que no les dejará nada dentro de la estructura universitaria.

Pero además, y esto ya según las otras circunstancias de acercamiento o alejamiento que estas autoridades tengan con el poder político, pueden jugar otro papel: el de guiar las «discusiones y consultas previas», o el de franca y llanamente tirar línea e indicar quién DEBERÁ SER Y SERÁ EL UNGIDO. Este papel se puede jugar muy bien y tendrá éxito en la medida que se den otras circunstancias: que las autoridades universitarias como grupo no estén escindidas y que el resto de la comunidad estudiantil y magisterial estén debidamente mediatizadas. En caso contrario el jaloneo, la negociación o la mera cooptación entrarán en juego.

Aclaro esto de «universitarios o no» porque me lleva a tratar las otras circunstancias de «persona y lugar» en todo este proceso electoral. En la tradición universitaria se consideran universitarios a aquellos que tienen al menos tres años consecutivos trabajando en la universidad con cargas laborales exclusivas o que por lo menos sus actividades laborales cotidianas se carguen principalmente hacia la universidad; no tienen que ocupar necesariamente una plaza «de tiempo completo».

Por otro lado, se consideran «no universitarios» para estos fines a aquellos que, egresados o no de la U.A.Q., tengan puestos en cualquiera de las esferas y niveles del gobierno estatal, federal o municipal, incluyendo a aquellos que laboren sólo unas horas en la Universidad. Esto es importante notarlo por la contradicción que se presenta con la letra de la legislación universitaria y porque en todo el manejo periodístico-publicitario de candidatos se les llama universitarios a los elegidos, sean éstos «universitarios o no».

En este proceso la COMUNIDAD UNIVERSITARIA pasa a ser sólo otra circunstancia más y la última que entra al proceso electoral. Veamos por partes.

Dentro del TIEMPO que hemos señalado y por las mismas mágicas razones, en una sesión del Consejo Universitario algunos de los sectores (suele ser el estudiantil por la vía de la representación mayoritaria) solicitan al Consejo Universitario que este se declare «inamovible para fines de la elección». Esta moción siempre suele aceptarse porque viene previa-



mente consensada entre los sectores que forman el mismo Consejo Universitario. Existe el entendimiento tácito que a partir de esa memorable fecha «el proceso electoral» está echado a andar. La inamovilidad en sí responde a fines nobles, pues se sobreentiende que de esta manera los consejeros universitarios no podrán ser presa de cambios repentinos y oscuros que favorezcan a algún candidato indeseable. Este es el mecanismo que se cree asegura imparcialidad y transparencia al proceso electoral. Aunque, por otro lado, puede servir precisamente para todo lo contrario.

A partir de entonces comienza lo que podemos llamar LA ETAPA ABIERTA y pueden pasar muchas cosas, desde desplegados en la prensa donde uno o todos los sectores universitarios se pronuncian por un candidato, hasta el silencio como si nada estuviera pasando. Por contradictorio que parezca, en ocasiones suceden los dos fenómenos al mismo tiempo: desplegados y adhesiones hacia afuera y hacia adentro de la universidad casi el silencio absoluto.

Pero también puede suceder que los grupos o sectores más abiertos, o más politizados, o simplemente con más interés (ninguno de los cuales forman parte de los iniciados), comiencen por darse cuenta que no hay nada o nadie a quien recurrir para saber quién o quiénes son los candidatos o quiénes pueden ser o cómo pueden participar en el evento que se acerca. La respuesta inequívoca es que casi nada es lo que pueden hacer o saber, pues todo está supeitado al ARCANO y aquí o se da la resignación, o se comienza

a alinear, o se organizan para exigir participación.

Y aquí es donde los más inquietos de la comunidad universitaria se van a las FUENTES del DEBER SER, a la legislación universitaria, para calmar sus ansias encontrando sólo frustración pues se encuentran con la novedad de que la reglamentación universitaria vigente no da cuenta de ningún proceso electoral, sino exclusivamente del acto de votar y elegir.

## II.- TRATADO DEL DEBER SER

Decimos que las leyes prescriben el deber ser para afirmar que ellas nos definen, primero la realidad de que se trate, y luego nos dictan lo que se debe hacer y cómo debe hacerse, de tal manera que no quapan malentendidos o desviaciones. Si éstas últimas ocurren no es problema de la ley ni tampoco quiere decir que la ley haya fallado, pues cuando hay desviaciones en la conducta que prescribe la ley, como cuando la misma se viola, entonces entra en juego la ley para castigar o reprimir la conducta y al violador de la ley. Solamente cuando el violador de la ley queda impune, entonces sí la ley sufre detrimento. Cuando esto último sucede reiteradamente no quedan más que los caminos de enmendar o reformar la ley que seguramente ya es inoperante o cambiar al o a los encargados de cumplir y hacer cumplir las leyes, pues en este último caso faltan a una obligación fundamental, la de hacer cumplir la ley y vigilar que prive el estado de derecho.

Pero además y más importante es notar que el deber ser del derecho

nos da una visión «sui generis» de la realidad; nos dice como ésta debe ser en el mejor de los mundos y en ese sentido se transforma en la regla o norma que debe servir para medir la realidad y medir nuestra conducta de tal manera que podamos ser y sentirnos mejores o peores en la medida que nos acerquemos o nos alejemos de la norma. En la ley como deber ser depositamos el ser y sentir de la comunidad y nos obligamos a cumplirla aunque sólo sea para seguir siendo comunidad. En este caso la realidad y la conducta prescrita por la ley deviene en imperativo moral y ético porque se funda en lo que nosotros como comunidad determinamos que es valor común, como valor sin el cual no podemos ser comunidad, por eso principalmente la ley es EL DEBER SER.<sup>5</sup>

Esta razón principal del deber ser del derecho es tan fundamental que cuando por autoritarismo, antidemocracia o cualquier otra razón, la ley responde a caprichos o intereses de personas o de grupos y no representa ese valor de la comunidad, sino intereses reales y fundamentales de la comunidad, la ley se transforma en un yugo que, en el mejor de los casos hay que sobrellevar y en el peor hay que socavar y sabotear hasta rendirla inoperante. Algo de esto lo tenemos en México en las leyes electorales.

Esta dificultad de falta de concordancia entre la ley y los valores y sentimientos comunitarios es, al mismo tiempo, el problema fundamental de la legislación en general y en particular de las leyes sobre procesos electorales debido a la ausencia del factor ético y mo-



ral<sup>6</sup> que le da sentido al deber ser de la legislación. Así, las legislaciones se transforman en meras entelequias o esquemas casi perfectos si no fuera porque carecen del sentido y el valor que sólo les puede dar la comunidad (aquí se incluyen los problemas de representatividad, de consulta, de interpretación de valores, etc. o sea problemas de democracia y de moral).

Después de éste, que es el problema fundamental, las legislaciones sobre procesos electorales tienen otra fuente relevante de problematización en la técnica legislativa que abarca la técnica jurídica, la lógica interna y todo esto hace referencia a la necesidad de cuidar minuciosamente la técnica jurídica para «hacer» bien la ley: definir adecuadamente la realidad objeto de la ley y completarla con la definición y determinación de legislaciones y reglamentos complementarios que guíen los procesos y los lleven a buen fin.

Pues bien, los procesos electorales en nuestra legislación universitaria están escuetamente definidos. Para decirlo más claramente, nuestra legislación no contempla «procesos electorales» propiamente dichos. Encontramos un artículo de la Ley Orgánica (Art. 19) que determina el periodo o duración del rector, los requisitos (Art. 21) que debe cumplir el ejercicio administrativo del rector, la facultad del Consejo Universitario para «nombrar» al rector en casos de ausencia (Art. 12), y finalmente un artículo de la misma ley que define la sesión electoral del Consejo Universitario y el número de votos requeridos para elegir (Art. 16), y no hay más.

El estatuto orgánico, que a mi juicio debería complementar a la Ley Orgánica no plantea mecanismos de elección. Nos quedamos entonces sin saber qué sucede antes del día de la elección: ¿cómo sabe la comunidad universitaria, o el mismo Consejo Universitario a quién elegir o entre qué candidatos? ¿votar por alguien en particular en función de qué? ¿cómo conocer la o las curriculas del o los candidatos? ¿cómo saber si alguien hará «bien» o «mal» a la Universidad, si le conviene o no? Un Universitario que cumpliendo los requisitos quisiera ser candidato a rector ¿qué camino debe seguir para postularse? ¿con quién tiene que hablar? ¿ante quién y cuándo se postula? Estas y muchas otras preguntas quedan sin respuesta; no está reglamentado y por lo tanto hay que atenerse a los caminos tortuosos que hemos descrito en la primera parte de este trabajo. El o los candidatos se encomiendan al Arcano y de ahí en adelante hay que dedicarse a la grilla para lograr, que el día que SE (así de impersonal) cite a Consejo Universitario aparezca su nombre y rinda frutos su grilla.

De esta manera podemos comprender la gran contradicción en nuestras elecciones entre EL SER Y EL DEBER SER. Los procesos electorales que suceden en la realidad y que hemos descrito anteriormente no tienen nada que ver con un deber ser porque éste no se encuentra establecido, no ha habido un consenso universitario para determinar qué valores y sentimientos de la comunidad que formamos son los que conviene resaltar y queremos que guíen los procesos.

Por otro lado, el proceso que «de facto» realizamos para postular, conocer y elegir, tampoco se hace o se lleva a cabo, en un vacío de poder o carencia de significados, pero como la comunidad no se ha manifestado expresamente en cuanto a la validez o licitud del proceso, éste se realiza bajo el signo del poder del Arcano y sólo los iniciados pueden interpretarlo y darle sentido para el resto de la comunidad. Finalmente, ya para cuando el proceso real llega a la fase reglamentada, la del DEBER SER que es exclusivamente la del hecho de votar, ésta última es irrelevante como tal y sólo nos resta seguir con la «forma», dar o llevar a cabo la LEGALIDAD DE LA ELECCIÓN esperando que el tiempo otorgue LEGITIMIDAD a la persona elegida y consecuentemente al proceso que lo llevó al puesto. En nuestro caso EL SER NO SOLAMENTE ESTA DESFASADO DEL DEBER SER, SINO QUE ESTE ULTIMO QUEDA DESBANCADO POR EL SER. La comunidad universitaria como tal y sus órganos colegiados quedan inoperantes.

### III.- TRATADO DE LAS POSIBILIDADES DEL SER Y DE UNA DE ELLAS EN PARTICULAR.

Pero como todo lo que sucede en el mundo de los humanos (y aún en los olímpicos) en esto de las cuestiones legislativas existe la posibilidad de enmienda y de redención. Gracias a que la realidad (el campo del SER) es tan cambiante y que la norma (el DEBER SER) se particulariza en un lugar, tiempo y comunidad determinados, la conjunción de prácticas, imagi-



nación y actitudes nos llevan cotidianamente a visualizar otras muchas y muy variadas posibilidades del ser que necesariamente nos llevan a otras tantas maneras del deber ser. Y para el caso que analizamos en esta ocasión, el de los procesos electorales en nuestra universidad, a la comunidad de aquí y ahora nos corresponde arriesgarnos a descubrir esas otras posibilidades. En los párrafos siguientes yo me atrevo a proponer una de tantas.

Aclaro que no se trata de reinventar la realidad ni la legislación, sólo de poner más atención a la primera y adecuar la segunda, para lograr erradicar algunas de las contradicciones entre el ser y el deber ser que dan lugar a componendas secretas, a manipulaciones y a actitudes vergonzosas y antiuniversitarias.

Considero que una de las partes más sabias de nuestra legislación y de nuestra práctica universitaria es la manera como la autonomía la ejercemos (o la deberíamos ejercer) a través del Consejo Universitario, de los Consejos Académicos y de los demás órganos colegiados. Creo que esa práctica no la debemos abandonar sino, por el contrario, hay que reforzarla. De esta manera, **CUALQUIER PROCESO ELECTORAL EN NUESTRA UNIVERSIDAD NO DEBE DESBORDARSE DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Pero conviene modificar y completar nuestra normatividad principalmente para dar cabida a un verdadero PROCESO ELECTORAL, que contemple el inicio y el fin del mismo, así como las condiciones adecuadas para que éste respon-

da a las nuevas condiciones de la universidad y de las actividades que en ella se llevan a cabo y, al mismo tiempo, **AYUDE A ERRADICAR TRADICIONES Y MANÍAS TAN ANTIGUAS COMO PERJUDICIALES.** Los elementos de la propuesta que a continuación menciono serían en su mayoría parte del Estatuto Orgánico y las menos de la Ley Orgánica:

### PROPUESTA:<sup>7</sup>

Tres meses antes de la terminación del período rectoral el Consejo Universitario, a través de su presidente, en una de sus sesiones ordinarias, dará a conocer la convocatoria con la cual se iniciará el proceso.<sup>8</sup> En dicha sesión se darán a conocer los requisitos para los candidatos, así como todos los elementos de tiempo y lugar del proceso y de la elección. Dicha convocatoria aparecerá, además, en los periódicos locales.

Con la expedición de la convocatoria quedará abierto el período de inscripción de candidatos y se cerrará dos semanas después de esta fecha.

El consejo Universitario, ya sea a través de su secretario o de una comisión «ad hoc», recibirá las inscripciones en el lugar y horario que el mismo Consejo determine.

Al momento de la inscripción, el interesado personalmente (no se aceptarían propuestas a través de terceros<sup>9</sup>) y por escrito, deberá entregar su curriculum vitae con la documentación que lo acredite, así como también su propuesta de plan de trabajo para el período rectoral a que aspira.

Quien fuera encargado de recibir la inscripción y la documentación adjunta, deberá hacer llegar, en un plazo no mayor de tres días después del vencimiento del plazo de inscripción, copias de toda la documentación a todos y cada uno de los Consejos Universitarios, quienes a su vez se obligarán a difundir la misma entre sus representantes en la forma que cada Facultad, Escuela o Centro de Trabajo lo determine.

El Consejo Universitario determinará lugar y fecha de una sesión extraordinaria en la cual se deberán presentar el o los candidatos a explicar su propuesta de trabajo y responder preguntas o aclarar dudas de los Consejeros Universitarios. Esta sesión será reglamentada por el propio Consejo Universitario.

El o los candidatos inscritos, así como sus grupos si los hubiere, se abstendrán de hacer cualquier tipo y forma de propaganda. Sin embargo, quedan en libertad de aceptar y acudir ante grupos que les soliciten, a tratar asuntos relacionados exclusivamente con sus planes de trabajo propuestos.

El Consejo Universitario determinará lugar y fecha para llevar a cabo la sesión extraordinaria del mismo consejo para efectuar la votación, en los términos en que lo propone la Ley Orgánica en su Artículo 16.

Propongo que dicho Artículo 16 de la Ley Orgánica se modifique para dar cabida a una TERCERA Y ULTIMA SESIÓN de votación la cual, de no haberse llegado a un acuerdo en las dos votaciones anteriores con las proporciones de



votos que marca el artículo, se deberán elegir por mayoría relativa (esta modificación sería indispensable para salvaguardar del mismo proceso, pues la práctica nos ha enseñado que, de no llegar a acuerdos en las primeras votaciones, el camino queda abierto para los llamados «terceros en discordia», que casi por definición serían personas que no entraron al proceso). Esto, además, evitará al desgaste que ello implica.

Después de la primera votación y en el caso de que se hubieran inscrito más de dos candidatos, el o los candidatos que obtengan las votaciones menores quedarán fuera del proceso para que sólo continúen los dos candidatos con votaciones mayores y sólo con ellos dos continuará la elección.

Deberá quedar reglamentada la obligación de los Consejeros Universitarios en calidad de Electores, de manifestar y dar su voto como mandato de sus respectivos Consejos Académicos y así que queden abolidos los llamados «votos personales» pues en todo momento los consejeros son sólo representantes de sus respectivas comunidades y deben quedar obligados por reglamento a ser portadores de su voz y voto.

### **FIN: CONCLUIMOS Y NOS VAMOS.**

Ahora tenemos la oportunidad todos los integrantes de la comuni-

dad universitaria de analizar, discutir y consensar algo que es de suma importancia para nuestra universidad: los asuntos relacionados con la elección de nuestras autoridades universitarias en el único marco aceptable y válido, el de la AUTONOMÍA REAL. En este ámbito autónomo tenemos que consensar los valores que como comunidad universitaria sostenemos para que sean éstos y no los impuestos desde lugares ajenos, los que queden plasmados en la reglamentación que queremos y hemos de defender por responder a nuestros intereses.

Sabemos y aceptamos que la comunidad universitaria no es homogénea, no pensamos ni actuamos como un sólo hombre, somos al fin de cuentas reflejo de nuestra sociedad mexicana y queretana múltiple y plural, a veces fraccionada pero siempre en la búsqueda de los consensos reales que nos sigan uniendo como sociedad. No aspiramos a la uniformidad como identidad forzando a los demás a abandonar sus identidades. Por eso son importantes las discusiones que nos lleven al esclarecimiento de los valores éticos y morales comunes que guíen el trabajo universitario, valores que no pueden ser otros que los que hacen posible la ciencia, la investigación y la cultura.

Aceptamos el reto y que la tolerancia guíe nuestras acciones. ■

- 1.- Aquí se usa en el sentido de «tratar: discurrir o disputar sobre un asunto».
- 2.- Me tomo la libertad de generalizar y en algunas partes de simplificar. Queda claro que la realidad es más rica que la imaginación.
- 3.- Viejo en el sentido de Anciano, Señor y Presbítero para señalar su carácter casi religioso.
- 4.- No se trata de un encargo cualquiera, por venir del arcano se trata también de algo que adquiere significados religiosos y milenarios (ver los «cultos del cargo» en THE TRUMPET SHALL SOUND de listas Peter Worsley. Sochocker Books, N.Y. (1968).
- 5.- Así entendido el «deber ser» queda desligado de lo que individualmente nos gusta o lo que quisiéramos hacer, no es un deber ser hedonista, pragmático o funcional.
- 6.- Por moral entiendo el obrar por una conciencia de obligación y no la mera adecuación a un precepto objetivo, independiente del sujeto. (Ver F. Escalante Gonzalbo, CIUDADANOS IMAGINARIOS El Colegio de México (1993).
- 7.- La propuesta deberá pasar a los peritos y expertos en la técnica jurídica, para su correcta elaboración.
- 8.- La convocatoria se elaborará tomando en cuenta lo que la Ley y el Estatuto Orgánico determinen. El H. Consejo Universitario se transformará en vigilante tanto de los contenidos de la convocatoria como de todo el proceso electoral.
- 9.- Este requisito es importante para conocer del verdadero interés y compromiso del candidato, así como también para evitar protagonismos o «enviados» involuntarios.



# EL SENTIDO ACTUAL DE LA AUTONOMIA

Raúl Domínguez Martínez.

Debo comenzar por hacer una aclaración respecto del título y el contenido de la ponencia, esto con la intención de que al abordar más adelante el problema del centralismo desde una perspectiva crítica, no resulte un contrasentido, ya que ambos se refieren de forma principal al particular caso de la UNAM. Esta circunstancia obedece a dos razones: es la primera de ellas de carácter personal, ya que es en la mencionada Institución en donde devengo mi exiguo salario y la que constituye mi objeto de estudio; la otra, que es con la que realmente pretendo justificarme, guarda relación con el hecho de que la así llamada Máxima Casa de Estudios ocupa un lugar de excepción dentro del esquema de la Administración Pública, y dentro de la organización del subsistema de Educación Superior en México. En efecto, la Universidad Nacional viene a ser, desde diversos ángulos, un punto de referencia obligado para la cabal comprensión de los fenómenos y de los comportamientos que se registran en el conjunto de las instituciones de educación superior en el país, debido no sólo a sus desproporcionadas magnitudes, sino - de manera muy particular - por el papel estratégico que desempeña.

Semejante peculiaridad no deriva, por cierto, del carácter de Nacional que ostenta la mencionada Institución, tanto como del singular rol que estuvo llamada a jugar dentro

del proyecto en el que se comprometió el gobierno federal desde la época de la posguerra, lo que coincide, sin elementos aleatorios, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica que aún la rige. Pensemos, por ejemplo, que en el caso del Perú, que junto con México es el país mestizo por antonomasia en el continente y con quien compartimos una historia en múltiples sentidos paralela, la mayor parte de sus universidades detentan el rango de Nacional, en un sentido por completo distinto al que opera aquí. En ese hermoso país andino, las unidades que integran el sistema público de universidades se encuentran distribuidas en cada uno de los 25 Estados - ahí denominados Departamentos - que conforman su territorio y reciben el nombre, cada una de ellas, de Nacional.

Contrastando con este criterio académico, administrativo y sin duda político, la modalidad mexicana estableció una tajante diferencia entre las universidades de los Estados y una sola Universidad Nacional, compartiendo, eso sí, el régimen de autonomía, el que, en salvo unos cuantos casos individuales, es característica común del sistema público. Lo que aquí voy a procurar argumentar es que la autonomía tiene - *de facto* - una acepción diferente en el caso de la Nacional, porque es ahí en particular donde el Estado establece y aplica las directrices generales de comportamiento, que se decan-

tan y permean -con especificidades diferentes- al resto del sistema, y que en su práctica actual se presentan tendencias hacia un replanteamiento, también *de facto*.

Hay que considerar, por principio de cuentas, que la autonomía es un concepto relativamente ambiguo y que carece de una definición jurídica precisa. Es en el Artículo Tercero Constitucional en donde se sustenta este *estatus* especial y en donde aparece la definición general: «Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar o difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra y de investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la auto-



nomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.» Como sabemos, el contenido de esta fracción VIII fue reforzado con la inclusión de los principios de libertad de cátedra y de investigación, elevados a este rango en 1980.

Tan amplia definición ha dado lugar a numerosas interpretaciones y aplicaciones, no pocas veces encontradas entre sí. Hace unos cuantos días, el pasado 19 de octubre -seis días antes de la *tan heroica y tan apegada a derecho* detención del presunto comandante Germán- en el curso de las negociaciones entre el Ejército Zapatista y las representaciones del gobierno federal, fue menester asentar la aclaración de que «no es separatista» cuando se refirieron a la autonomía que por consenso se perfila como base para una nueva relación con los pueblos indígenas. El paralelismo no resulta forzado; la autonomía que suele conceder el Estado consiste en la apertura de ciertos márgenes de libertad, pero no en ruptura. De esta manera, al margen de lo académico, la autonomía universitaria en nuestro país se ha entendido por lo general como autonomía administrativa en un grado competente inusual incluso en las grandes universidades de los Estados Unidos o de Inglaterra, llegando al grado de ejercer el derecho de susstraerse a cualquier tipo de supervisión o contraloría contable o administrativa por parte de cualquier instancia externa. En su vertiente más radical, la autonomía se connota como extraterritorialidad. Pero no como separatista. He aquí el paralelismo, ya que todo indica que se trata del requisito vertebral de

las distintas maneras y con figuras de la cesión autonómica.

Pero retornemos a la perspectiva jurídica, porque es ahí en donde tienen inicio las dificultades. Además de establecer el modo y las características con las que el Estado imparte educación, otorga la autorización oficial para que los particulares participen en ella, y el *estatus* especial de autonomía, el Artículo Tercero constituye el fundamento de donde parte y se legitima toda normatividad relativa a la educación, desde su ley reglamentaria, la Ley Federal de Educación, hasta aquellas que regulan las actividades de las instituciones de nivel superior. De acuerdo a las facultades contenidas en la fracción IX del mismo Artículo y de la fracción XXV del Artículo Setenta y Tres, el Congreso de la Unión ha explicado leyes encaminadas a distribuir, organizar, y sostener el aparato educativo en todos sus distintos niveles a lo largo de la República.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal define la competencia del Poder Ejecutivo en los distintos campos de la administración, siendo la Secretaría de Educación Pública la responsable de la enseñanza en el ámbito federal en donde esta incluida parte de las instituciones de educación superior. De igual manera la casi totalidad de los Estados cuenta con su respectiva ley de educación y con un órgano destinado a administrar dicha función, dando por resultado que más de veinte modalidades de normas jurídicas regulan el funcionamiento del subsistema, ya sean de carácter federal o local, leyes o decretos administrativos y ordenamientos civiles o públicos. El resultado

de lo anterior es el de la existencia de desigualdades marcadas entre los integrantes del aparato a nivel nacional, por la imposibilidad de homologación en renglones como los diseños curriculares, la acreditación, la matrícula, la incorporación, las cuestiones laborales, etc. A este respecto ha sido frecuente la influencia de la UNAM en el comportamiento del conjunto. Sin embargo, lo que la propia ley de esta institución expone sobre el concepto, resulta, por decir lo menos, lacónico: «**La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.**» Este es el texto del Artículo Primero de su Ley Orgánica, que en estos respectos es complementado por el artículo siguiente: «**La UNAM tiene derecho para: I organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente Ley; II impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación.**» Esto es todo lo que la ley refiere acerca del asunto.

Tenemos entonces que, por una parte, la definición del concepto es insuficiente, cuando no imprecisa y, por otra, que el empleo del concepto en la organización del sub-



sistema, ha dado lugar a una extraordinaria complejidad normativa, la cual entorpece no digamos la viabilidad de planificación general, sino incluso la particular, al tiempo que cubre una amplia gama de posibilidades interpretativas, de donde derivan las opciones de muy diverso cuño de fuerte contraste. Desde luego, tal complejidad se justifica, al menos en parte, con el principio mismo de autonomía. Subyace a las libertades de organización, cátedra e investigación el supuesto de que la producción de saberes y técnicas, su transmisión y su difusión, es un proceso que, a semejanza del mercado, se regula de manera *autónoma*, esto es, sin la intervención de agentes ajenos, en particular la del Estado. La práctica histórica nos ha demostrado que esto no ha resultado cabalmente así. No ha sido así en la esfera de la enseñanza pero menos lo ha sido en la de la investigación. Volveré más adelante sobre este asunto, porque creo que es ésta una de las áreas en donde mejor se perciben las tendencias hacia un replanteamiento. Antes, sin embargo, me parece conveniente hacer un repaso histórico sumario.

Como bien sabemos, el régimen de autonomía le fue concedido a la UNAM el año 1929. No fue la primera que disfrutó del tal *estatus*, pues antes se le concedió a la de San Nicolás de Hidalgo, la célebre Nicolaita de Michoacán. Cabría aquí citar una afirmación -cierta que emitió el ex-presidente Portes Gil, durante cuya administración tuvieron lugar estos sucesos: «No fueron los estudiantes los que la pidieron -dijo en una interesante entrevista realizada por James Wilckie hace ya más de veinte años- yo fui el que otorgó la auto-

nomía.» En efecto, aún cuando en diversos movimientos anteriores se había manifestado la inquietud en favor de la autonomía, no fue el estudiantil del 29 el que presentó esa demanda. Es interesante observar que cuando los movimientos que precedieron a este último externaron sus intenciones en tal sentido, uno de los argumentos más recurrentes que se opusieron, fue el de que la Universidad no podría ser autónoma y continuar, a la vez, llamándose Nacional y existir gracias al subsidio oficial. En cualquier caso, se trata más de una concesión que de una conquista.

El conocido movimiento de autonomía formó en realidad parte de una corriente regional que se sucedió en distintos países latinoamericanos, empezando en Córdoba, Argentina, y extendiéndose después al Perú, a Cuba y, al fin, a México. Se trataba de una corriente vinculada al advenimiento del capitalismo, que se expresó y tuvo consecuencias distintas en los distintos países. México se encontraba entonces todavía en el período de reconstrucción y estaba siendo sacudido por sendos conflictos armados, el Escobarismo y la Rebelión Cristera. De esta manera, el proyecto político se conjugó -desde estos orígenes- con el proyecto económico, a fin de conferirle un carácter singular al régimen de autonomía. Lo anterior se advierte con suma claridad en la exposición de motivos de la iniciativa de ley: «**Siendo responsabilidad del gobierno eminentemente revolucionario de nuestro país el encauzamiento de la ideología que se desenvuelva por las clases intelectuales de México en la enseñanza universitaria, la autonomía que hoy se**

**instituye quedará bajo la vigilancia de la opinión pública, de la Revolución y de los órganos representativos del gobierno.»**

Asimismo, se hizo patente desde entonces la inclinación a favor de desentenderse - a la larga - de una Institución que por muchos motivos le resultaba molesta al gobierno. Esta tendencia se pudo llevar a la esfera de los hechos con la nueva Ley Orgánica de 1933, cuando el estado decidió conceder la autonomía total, rompiendo con ello con el patrocinio financiero. Esto es importante remarcarlo, porque nos revela que las distintas variantes de autonomía que se han practicado aquí, no guardan una esencia abstracta común y se definen, en el terreno de lo concreto, por los requerimientos relativos de la circunstancia, y también nos demuestra que la última prerrogativa del control, se reserva al Estado.

La Universidad, ya sin el membrete de Nacional, no logró sobrevivir al divorcio con el Estado en los años posteriores a 1933, bajo la fórmula de la autonomía completa. En una carta de respuesta al rector Ocaranza, quien se había dirigido a nombre de la Casa de Estudios al presidente de la República para solicitar su intervención ante la situación de crisis severa que padecía, el general Cárdenas le expuso las siguientes consideraciones: «Es lamentable tener que convenir en que el estado económico de la Universidad es apremiante, pero debemos admitirlo como una consecuencia lógica de la errónea interpretación que dicho instituto ha establecido para el ejercicio de su autonomía, y obligado al Poder Público a tomar al pie de la letra las obligaciones de orden



pecuniario impuestas por la Ley Orgánica en vigor; mas, si el gobierno asume, como se pretende, todas las responsabilidades de orden económico que presupone el sostenimiento de dicho instituto, tendrá necesariamente que restringirse su autonomía, modificándose por ficticio el régimen imperante, para ponerlo en concordancia con la realidad y dar franca intervención al Estado en la marcha administrativa de esa casa de estudios, así sea sólo para velar por una correcta y conveniente aplicación de sus fondos.»

La carta de Cárdenas, fechada el 13 de septiembre de 1935, no deja lugar a dudas sobre el sentido de fondo de la autonomía. El objetivo central de ésta y su reconocimiento a nivel constitucional y legal, ha consistido en lograr una independencia frente a los intereses fluctuantes del gobierno central; pero la inserción de las universidades en el proceso político y la estructura de poder, determina una problemática que trasciende su estricto marco legal. A este respecto son, por desgracia, múltiples los ejemplos que nos ofrece la historia latinoamericana; recordemos el caso, hace unos años, de la Universidad de San Salvador, clausurada en forma por demás violenta en el contexto de la rebelión farabundista. La autonomía, cuando no incluye la autonomía financiera, resulta no ficticia, pero sí marcadamente restringida y, cuando sí la incluye, depende de cual sea su grado de participación en el proyecto dominante o el grado de absorción que el proyecto dominante tenga respecto de su potencial disidente.

Tal conclusión, sin embargo, resulta demasiado general como para explicar el sentido actual de la au-

tonomía, pues de ninguna forma nos hallamos ante una situación de posición polarizada. De cualquier forma, parece válido concluir que nos encontramos siempre ante un objeto de estudio de apariencia estable, pero de un contenido esencialmente cambiante.

Permítanme pasar al caso particular de la UNAM. Aparte del grave problema económico que le significó a esta Institución la autonomía integral -me refiero a la que incluye autogestión económica- se presentaron otros no menos graves que tenían que ver con sus mecanismos de designación de autoridades. Claro, ambos problemas estaban emparentados, o, mejor dicho, uno determinaba al otro. Bueno, el caso es que las estructuras de toma de decisiones estaban dispuestas con base en el principio de paridad, destacando la integración de las así llamadas «Academias». Como bien hace ver la maestra Celia Ramírez esos órganos ejercían sus funciones en un sentido realmente democrático, si por ello entendemos la participación de la mayoría en la toma de decisiones. Se trataba de órganos colegiados de cada una de las escuelas y eran presididos por el rector pero en calidad de Presidente Ejecutivo, es decir, sin voto de calidad. Además de cuestiones académicas, este órgano se ocupaba de elaborar las ternas para la elección de sus propias autoridades. En el caso del rector, éste era designado por el Consejo, el que de igual manera obedecía a una composición paritaria.

Unos meses antes de suscitarse el conflicto que culminaría con su deposición y el surgimiento de la Ley Orgánica vigente, en 1944, el

entonces rector, Dr. Brito Faucher, intentó aplicar una iniciativa de reforma al Estatuto, en la cual, a partir de una crítica al principio de paridad, se proponía una forma más vertical. Hacia mediados de ese año, después de nombrar a varios directores entre los que se encontraba Soto y Germán, zapatista de viejo cuño, fueron ocupados varios planteles en protesta por lo que se consideró una decisión sin respaldo de las Academias. En sesión de Consejo, en julio de 1944, el rector notificó haber hablado con el presidente de la República para manifestarle su decisión de abandonar el cargo en caso de sucederse hechos de sangre y al no poder hacer nada para controlar el movimiento.

En varias ocasiones anteriores se habían presentado problemas de esa naturaleza, ante la total indiferencia del gobierno. En esta oportunidad, sin embargo, la administración encabezada por Atila Camacho decidió tomar cartas en el asunto. No puedo abundar aquí acerca de una historia que, además de ser bastante conocida, nos apartaría del tema central. Baste con decir que en las postrimerías de la Guerra Mundial, la economía mexicana cobró un vigoroso impulso en favor de la industrialización, al abrirse la oportunidad de revertir la tendencia importadora e iniciar un proceso de sustitución. Es, en efecto, en esta coyuntura, cuando se instrumentaliza y se echa a andar un patrón de desarrollo (módelo, le dicen algunos) cuya esencia consiste en la sustitución de importaciones y que jugó un papel efectivo de impulso al desarrollo los primeros veinte años de su existencia, para empezar a exigir de correctivos, paliativos, transfusio-



nes y toda suerte de medidas para conservarlo con vida, hasta que el gobierno de Salinas de Gortari decidió apartarse de él.

Esta es la línea que me interesa destacar, porque estoy cierto de que -en una perspectiva de determinación en última instancia- es la que explica las variantes y las modalidades que ha registrado la práctica de la autonomía en el caso particular de la UNAM y, en mayor o menor medida, en el resto de las universidades públicas. Los ajustes y los requerimientos económicos y políticos que se han ido presentando para conservar la vigencia, la continuidad, el usufructo de la estrategia de crecimiento, son los que han configurado los cambios de rumbo que se verifican en y gracias al régimen de autonomía. Esta correspondencia, como es obvio, no se verifica de forma mecánica ni siempre es total. También desearía añadir, para que no se preste a confusión, que en los periodos en que he tenido la oportunidad de estudiar con detalle la vida de esta Institución, no he podido constatar nunca una intervención directa de parte de cualquier representante de la cúpula del poder público. Se trata, a mi juicio, de movimientos que operan merced a la manera en la que está planteada la estructura de autoridad al interior y al control efectivo que se tiene respecto de las asignaciones presupuestales.

Cuando el citado general Manuel Avila Camacho decidió intervenir en el conflicto intestino de finales de 1944, hizo de lado los problemas inmediatos y presentó una perspectiva de larga duración. Fue convocado un Consejo Constituyente y se procedió a elaborar el

ordenamiento legal que regiría en adelante a la Institución, poniendo un muy especial acento en la necesidad de neutralizar políticamente las instancias de autoridad. En lo particular, éste es el eje de la modalidad de autonomía que se ejerce en la UNAM desde 1945. «Como ustedes saben -estoy haciendo una cita textual de las palabras con las que el rector Alfonso Caso abrió las sesiones- por vez primera en la historia de la Universidad el Poder Ejecutivo se ha dirigido a la Universidad pidiéndole que diga cuáles son sus aspiraciones para tomarlas en consideración y convertirlas en la Ley Orgánica.» Más adelante, durante la misma alocución, el encargado de presidir el órgano constituyente hizo, por segunda ocasión desde el día anterior, 21 de noviembre, en el que se habían inaugurado las sesiones, una discreta referencia a la cuestión esencial de la relación con el Estado: la construcción de dispositivos institucionales adecuados para hacer fluída la relación con el Poder Público. Continúo la cita: «Como decía una vez en la sesión pasada del Consejo, no creo que todos nuestros defectos de organización dependan de la Ley Orgánica (...), dependen fundamentalmente de nosotros, los profesores y estudiantes universitarios; pero sí es indudable -dijo en clara referencia a la Ley de 1933- que con una Ley dictada no digamos con animosidad, para no prejuzgar, pero sí con poca amistad a la Universidad, no podía ser el mejor principio para organizar sobre bases sólidas a la Universidad.»

La figura estratégica en la conformación de la estructura de autoridad fue la Junta de Gobierno. Es éste el órgano encargado de la

elección del rector, facultado para removerlo «por causa grave». Le corresponde, además, elegir a los directores, resolver conflictos entre autoridades y dirimir en definitiva cuando surgiese el caso de veto del rector a los acuerdos del Consejo Universitario. Un conspicuo miembro del Consejo Constituyente, el sabio mexicano Manuel Sandoval Vallarta, hizo notar, esto en la sesión del 8 de diciembre, al discutirse la creación de la Junta de Gobierno, que la figura estaba tomada de las universidades norteamericanas pero que las facultades con las que se le estaba revisando, resultaban excesivas. «La Junta tiene facultades estrictas determinadas por la ley,» respondió el rector, para que, finalmente, fuera sometida a votación y aprobada esta iniciativa particular.

No es gratuito, por cierto, el que una de las facetas en las que más claramente se percibe la influencia de la UNAM en las otras instituciones del subsistema esta constituida por el hecho de que la figura de la Junta de Gobierno fue adoptada prácticamente por todas ellas. El criterio original para integrar esta Junta fue el de convocar a sus ex-rectores. Vale la pena añadir que son ellos mismos los que eligen a los miembros que los sustituyen.

Resulta imposible, además de tedioso, que yo presente aquí cada uno de los reacomodos que se han verificado desde entonces en relación a los contenidos concretos de la autonomía. Únicamente deseo referirme de manera breve a tres de ellos que por su significación constituyen etapas definidas: la edificación de la Ciudad Universitaria, el movimiento estudiantil de 68 y el que corresponde al momento actual.



Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica en 1945, fue hecho el anuncio de la construcción de un nuevo *campus* para la Universidad Nacional, demostrándose también así la decisión de dar impulso a la Institución. La primera piedra fue colocada en terrenos expropiados al sur de la Ciudad de México en junio de 1950; dos años más tarde Miguel Alemán se empeñó en inaugurarla, no obstante de hallarse inconclusa, esto, por lo inminente del relevo presidencial. En 1954 se impartieron clases en sus aulas a los primeros cinco mil alumnos y al año siguiente las instalaciones empezaron a ser rebasadas en su cupo.

La monumental obra había sido planeada para albergar a poco más de 20 mil estudiantes. El inmenso éxito que logró, no sólo entre el estudiantado sino en toda la población, se tradujo desde luego en creciente prestigio para un Estado benefactor y solícito en acceder a las demandas populares. La UNAM continuó creciendo a un ritmo vertiginoso a pesar de que sus autoridades originalmente habían acordado controlar el ingreso y establecer tope a la matrícula. «El problema de la sobrepoblación estudiantil no se exagerará por ningún motivo», afirmó de manera por demás enfática quien fungía como secretario general de la Institución, y advirtió además, que el límite de inscripción sería de 30 mil alumnos. Ese año de 1954, sin embargo, la matrícula fue superior a los 33 mil alumnos. Al iniciar el año de 1958, el entonces director de Servicios Escolares afirmó que «ahora será imposible atender a una población escolar de cincuenta mil jóvenes». La inscripción ya muy próxima, por cierto, a la cifra imposible, implicaba aulas sobrecargadas, improvisación de una

planta docente en crecimiento acelerado, una complejidad administrativa cada vez mayor y una tasa de erogaciones en aumento desenfrenado. Todo ello con el consiguiente detrimento de la calidad académica.

Parece evidente que con este proceso de manifestación impuesta desde fuera, no por una decisión expresa, sino por el manejo concreto de la política educativa, se estaba «moldeando» a la Institución sin violentar - formalmente - el régimen de autonomía. Parece también claro que los motivos de semejante educación eran motivos políticos, que sobre-determinaron a los educativos. En 1957, por ejemplo, la UNAM recibió 57 millones de pesos de subsidio, mientras el total de las Instituciones de educación superior ubicadas fuera del Distrito Federal, recibió 8 millones de subsidio ordinario, más otros 12 de extraordinario. Una contundente manifestación de centralismo, en perfecta concordancia con las otras facetas del poder central.

Durante esta década, la Universidad Nacional atendió aproximadamente al 65% de la matrícula global en la República Mexicana. Al lado de este proceso de hipertrofia, se desencadenó otro de consecuencias igualmente negativas para los buenos desempeños de la Casa de Estudios. Me refiero a la cuestión de los dineros. Hoy poca gente sabe o tiene en cuenta que la educación universitaria que brinda la UNAM no es gratuita. No podrá ser menos si se piensa que un semestre completo en una de las divisiones de posgrado tiene el costo (atención, por favor) de treinta centavos. Esta situación, que a todas luces rinde tributo al absurdo, tiene su origen en la mis-

ma época en que la UNAM fue convertida en universidad de masas y se inscribe, además en la misma lógica. En efecto, en 1950, un pago por colegiatura anual en alguna de las escuelas universitarias, equivalía a 26 dólares y a 64 días del salario mínimo vigente entonces. Justo cuando la Ciudad Universitaria inició sus operaciones, las autoridades, o mejor dicho, el rector, decidió congelar la colegiatura. El párrafo que a continuación voy a leer, está tomado de la versión taquigráfica de la sesión del Consejo Universitario del 18 de diciembre de 1953, mientras se discutía el Reglamento de Pagos: «Querían informar al Consejo -es el rector el que tiene la palabra- que estas cuotas son las mismas que han regido en 1953, que ha sido motivo de preocupación el estudio de las colegiaturas, por una parte la apreciación de la realidad de que los estudiantes en lo general no pueden pagar cuotas más altas que las que han venido cubriendo (...) se está planteando un nuevo proyecto pero siempre con la mira de que no se pretenda que la Universidad sea sólo para gente acomodada, sino que sea una Institución que sirva al país independientemente de los recursos económicos de los estudiantes.» La UNAM arrastraba ya un déficit crónico y sus recursos pecuniarios resultaban evidentemente insuficientes. Aún así, los pagos por servicios educativos fueron congelados desde entonces: de nueva cuenta, el Estado benefactor. A la necesidad de financiamiento y de control en la matrícula, se impuso una lógica populista que delegaba el problema al mismo tiempo que conservaba la imagen.

Otro de los grandes ejemplos del respeto a la autonomía lo tenemos en los sucesos de 1968. No voy a



abundar en información al respecto porque este doloroso pasaje de nuestra historia reciente es bastante conocido. Sólo deseo hacer unos cuantos señalamientos al respecto. Después de los trágicos episodios de octubre y habiendo retornado a una relativa normalidad, el rector Barros Sierra emitió una declaración acerca de la autonomía, esto a solicitud expresa del Consejo Universitario: «La Universidad está en peligro y, por eso mismo, lo están el desarrollo democrático y la independencia del país (...) Nuestro país está en vías de desarrollo. ¿A quien puede convenir que la Universidad no cumpla sus fines, que se frene el avance científico y tecnológico, que se supriman las libertades universitarias? (...) La Universidad se ha conducido siempre con respeto para los universitarios y con respeto para el Estado; pero no siempre se le ha respetado recíprocamente.» Estos párrafos entresacados de la declaración, nos permiten una idea de postura que asumió el rector ante la brutalidad destacada por el gobierno federal. No se lo perdonaron. Cuando el término de su gestión rectoral se aproximó, varios sectores universitarios pretendieron su reelección. El funcionario, persona de enorme estatura moral, no aceptó la candidatura. Al referirse a este asunto en el curso de la entrevista que le hiciera el profesor García Cantú, el ya para entonces ex-rector, hizo las siguientes observaciones: «Después del conflicto de 1968, no era yo, por cierto, un hombre que fuera grato al Poder Público; éste me toleraba aún al frente de la Universidad, mientras se conservara en ella un relativo orden; mientras la Universidad no significara un problema de orden público, pero hasta ahí solamente. Consideraba yo, y así lo dije, que mis posibilidades

como gestor a favor de los intereses universitarios se habían agotado prácticamente, que había sido muy difícil para mí lograr aumentos de subsidio, fondos destinados a construcciones, instalaciones, equipo y mobiliario de la Universidad y que esa política de estrechez económica, que se parecía mucho a boicot parcial, iba a continuar si yo seguía al frente de los destinos universitarios.»

Creo que estos ejemplos resultan elocuentes. La UNAM después del 68 dio inicio a un amplio programa de desconcertación que, desde una óptica de racionalidad política, representaba un abatimiento de la potencialidad explosiva de una juventud inconforme y congregada.

Hoy la situación es diferente. Los actuales imperativos guardan relación mucho más estrecha con asuntos económicos que con asuntos políticos. De todas maneras, podemos observar a través de ellos lo elástico de la autonomía. Hagamos pues unas consideraciones finales acerca de las tendencias que se perciben en este momento.

Partamos de una consideración necesaria: al agotarse el patrón de acumulación que dió sustento a la proyección de la Universidad Nacional a lo largo de todos estos años, la inercia fundamental de Institución tiende, al menos en principio, a un reacomodo. Son varios los elementos que nos permiten detectar lo anterior, pero el principal de ellos es el de la pérdida relativa de la función estratégica. La UNAM continúa a la vanguardia de la creación de ciencia y de tecnología en el país, pero ya no es ahí en donde se prepara a los cuadros de dirección política y económica. El agobio presupuestal, el irrever-

sible carácter de universidad de masas, un proceso equivalente a la fuga de cerebros, la reiterada presencia de una resistencia politizada a las tentativas de cambio y, precisamente, la realidad de una autonomía que no favorece un acoplamiento cabal a las nuevas directrices imperantes, constituyen motivos más que suficientes para explicar el desplazamiento que ha operado y continúa operando en favor de un selecto y reducido número de instituciones privadas.

En el curso del presente año, la UNAM atiende al 11.6% de la matrícula de nivel superior en el país, con 280 mil alumnos, su inscripción en posgrado, hasta hace poco cercana al 50%, es ahora equivalente a la cuarta parte del total. La oferta se ha diversificado de manera considerable, ya que existen unas 860 instituciones que imparten educación superior en la República. Por sus dimensiones cuantitativas, la universidad pública continúa siendo la columna vertebral del subsistema, ya que son las responsables del 55.5% de los alumnos de este nivel y son las que cuentan con el mayor número de profesores de tiempo completo y con estudios de posgrado.

Son 36 la universidades públicas que cuentan con autonomía. Además de ellas, existe una -el Instituto Tecnológico de Sonora- que para todos los fines se puede considerar como autónoma y otras tres que no tienen formalmente autonomía pero que la ejercen como si la tuvieran: la Universidad Veracruzana, la de Occidente y la de Quintana Roo. Otras instituciones que disfrutaban de autonomía, por decreto expedido por el presidente de la República o bien como Asociaciones Civiles privadas que cuentan con recursos del gobier-



no federal, se dedican principalmente a la investigación o a los estudios de posgrado. Tal es el caso del CINEVESTAV, el que ya sólo nominalmente forma parte del IPN, el Colegio de México, el CICESE de Baja California, el Centro de Investigación y Docencia Económica, para mencionar algunos de los más importantes.

Dentro de este amplio espectro, han surgido un tipo de instituciones que, a mi juicio, resultan muy representativas, de las tendencias actuales. Me refiero a las Universidades Tecnológicas, inspiradas en las experiencias de países miembros de la OCDE. Se iniciaron en 1991 con las de Nezahualacóyotl, Tula-Tepeji y Aguascalientes, y tienen la peculiaridad de que en sus respectivos diseños curriculares intervienen, además de sus académicos, representantes del sector productivo, estatales y de la Federación, procurando así una articulación eficaz y más inmediata entre sectores educativos y productivos.

Dado que la oferta educativa ha obedecido más a un afán de proponer opciones escolares susceptibles de ser implementadas con rapidez que a un proyecto de vinculación entre oferta de formación y demanda de desarrollo, las nuevas condiciones que se presentan en el panorama nacional exigen de una corrección de ésta, hasta muy recientemente común, práctica. Los resultados han sido palpables: durante 1991 únicamente tres carreras absorbieron el 32% de la matrícula de licenciatura en el país: derecho, contaduría y administración. Esta es una de las tendencias que tienden a corregirse.

Otra de las características tradicionales que están siendo atacadas

es la del centralismo. En 1993 se registraron 1,251,208 estudiantes en el subsistema. De ellos, el 18.4% estuvieron concentrados en el D.F. El Estado de México, el de más alta participación después del D.F., absorbió al 9.6% de la matrícula, Jalisco al 6.1% y Puebla a 4.7%, siendo Colima el de más baja participación con el 0.5%. El Estado de Querétaro atendió al 1.3% del total.

Los mecanismos disponibles para ejercer control sobre los comportamientos del subsistema continúan siendo ineficientes. Existe la CONPES, de nivel federal y los COEPES de nivel estatal, pero ambos comparten el defecto inminente de la planeación en México: son inductivos.

Este conjunto de circunstancias que han caracterizado al subsistema y que, desde luego, han tenido una justificación relacionada con los intereses del Estado en su momento, constituyen, en la actualidad, obstáculos que dificultan un reacomodo. Habrá que hacer aquí mención de las recomendaciones formuladas por la OCDE para nuestro caso específico, ya que desde hace un par de años nos integramos a tan selecto grupo. Ellos sugieren adoptar medidas como la cancelación del pase automático que disfrutaban los estudiantes egresados de los bachilleratos universitarios, la sustitución de los subsidios federales por becas-crédito para los alumnos, el incremento de las colegiaturas, la separación del bachillerato y el establecimiento de dispositivos efectivos de control sobre las variables del subsistema, y otros. Tales sugerencias no pueden ser aplicadas sin producir serios trastornos so-

ciales, pero sin duda representan las condiciones que se ajustan al modelo de desarrollo pretendido por el Poder Público. A ello se debe, al menos en parte, el desplazamiento del rol estratégico de la universidad pública. Recordemos, para ilustrar, los intentos - hasta ahora fallidos - por someter las colegiaturas a valores reales.

Para finalizar, quisiera hacer una rápida mención de otra tendencia importante. Me refiero al papel de la universidad como productora de ciencia y tecnología. Esta función, soslayada siempre por el gobierno federal, cobra en las nuevas condiciones una enorme importancia. En este campo, de nueva cuenta, la autonomía tiende a ser replanteada debido en este caso, a la urgencia de vincular esta actividad con el sector productivo, dado que la libertad de cátedra y de investigación no constituye el mejor mecanismo para lograrlo. En los Estados Unidos una buena parte de los proyectos de investigación de las universidades no se define ya dentro de ella sino dentro de las empresas y de las oficinas de gobierno. Aquí cerca, en Juriquilla, se está desarrollando un proyecto sumamente novedoso en el que participa la Universidad Autónoma de Querétaro y que incorpora varios elementos que apuntan en esa línea, como la creación de Institutos de Investigación con un marco de perfil tecnológico.

Estamos, en suma, ante una nueva circunstancia que implica una definición de la universidad, y está por verse si los márgenes de la autonomía resisten -a favor o en contra- el impacto.

Muchas gracias. ■



# PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA LEGISLACION UNIVERSITARIA DERIVADO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 1995 - 1998

Lic. Miguel Angel Mendoza Mendoza

## I. INTRODUCCIÓN.

Al hablar de cualquier institución, necesariamente debemos considerar el régimen jurídico que la origina, sustenta y delimita su existencia.

La vida cotidiana de nuestra Universidad, es cada vez más dinámica, por lo que el cuerpo normativo que rige a la Institución, experimenta cambios cada vez más rápidos, para adaptarse a la realidad que debe regir.

Concomitantemente, la estructura de la Universidad ha variado según sus diversas leyes. El pasado y el presente, permiten contemplar qué es la Universidad y qué debe ser, qué de lo antiguo ha perdurado, qué debe perdurar y, en consecuencia, qué debe cambiarse profundamente.

Frente a esta situación, el cuerpo de nuestras normas, requiere de una actualización planeada, que

refleje el afán de los universitarios para encontrar la estructura y el gobierno idóneo, para el cabal cumplimiento de los fines que se le han encomendado.

En la planeación, el tiempo es factor esencial; es lo que da a la acción política concreción y dinamismo, lo que convierte los propósitos en metas, con plazos, resultados y recursos cuantificables; sin referencias de tiempo y calendario, ningún plazo es verificable.

La planeación en la Universidad es un instrumento formal de la Administración Universitaria, para optimar el desarrollo de sus funciones sustantivas, integrado por un conjunto de procesos coordinados, sistemáticos y generalizados para las determinaciones tendientes al desarrollo equilibrado y coherente de la educación superior, regido por los principios de una planeación indicativa, participativa, integral, interactiva, prospectiva, opcional y operativa.

La norma jurídica es perfectible, requiere de actualización permanente; y el orden jurídico universitario debe ser agente de la transformación de nuestra Casa de Estudios, creando una nueva legalidad, partiendo de la legalidad existente, con el fin de buscar desde ellos, su modernización y perfeccionamiento.

Por ello, el M. en I. José Alfredo Zepeda Garrido, en el acto de su toma de protesta como Rector de nuestra Máxima Casa de Estudios y en las subsecuentes Sesiones Ordinarias del Honorable Consejo Universitario, estableció el compromiso de revisar nuestra normatividad, consciente de los cambios y por ende, de las necesidades de la Universidad, para continuar su proceso de transformación de tradicional a moderna, encomendando a la Dirección de Asuntos Jurídicos la tarea de analizar, diagnosticar y elaborar un nuevo esquema normativo para nuestra Alma Mater.



El proceso de planeación de la modernización de la legislación universitaria, debe partir de un diagnóstico que nos permita conocer y analizar la evolución de la realidad universitaria; de la definición de metas y medios para alcanzarla, que incluye la determinación cualitativa de objetos, su cuantificación y la fijación de los mecanismos para lograrlo; del aspecto sustantivo, que se refiere a la ejecución de acciones concretas para alcanzar los objetivos; de la determinación de recursos de apoyo, relativa a la definición de soportes administrativos necesarios y su uso racional; y por último, de la etapa de seguimiento y evaluación, que se traduce en la medición de sus resultados, para, en su caso, efectuar las modificaciones y correcciones necesarias durante la elaboración y ejecución de los programas, proyectos y acciones.

La planeación en la normatividad es una función de carácter permanente y a la vez flexible, de modo que constituya un estímulo al desarrollo del potencial creativo de los integrantes de la comunidad universitaria y contribuya al mejor desempeño de las tareas sustantivas de esta Casa de Estudios.

## II. DIAGNOSTICO.

Los diversos ordenamientos sobre los que se ha asentado la Universidad Autónoma de Querétaro, han conformado su fisonomía actual.

El derecho ha perfilado las corporaciones universitarias en la libertad para saber y la independencia para actuar

La nuestra, con todos sus logros y limitaciones, es una Universidad en plena evolución, proyectada por la comunidad que la integra, con el convencimiento de educar para formar y fortalecer al Estado y concomitantemente a la Nación.

Este compromiso supera a la vigencia de sus normas jurídicas.

La eficacia de sus disposiciones, por la técnica seguida en la redacción de su Ley Orgánica, que contiene las diferentes soluciones que pueden darse para el funcionamiento de una Institución con características particulares, se ha visto excedida por el crecimiento del aparato administrativo necesario y su población estudiantil.

De igual forma, si de cada artículo de la Ley Orgánica, se generan disposiciones que dan lugar a una copiosa reglamentación secundaria, que rige las funciones de esta Casa de Estudios, han caído en la obsolescencia, dadas sus múltiples imperfecciones, deficiencias en sus preceptos, o su inaplicabilidad o imprevisión.

Es por ello, y con la finalidad de que nuestra legislación no continúe siendo sorprendida ni rebasada por las exigencias del momento o esté al margen de los problemas,

que en el Plan Institucional de Desarrollo 1995-1998 se ha establecido como política institucional a seguir, el proyecto de **MODERNIZACIÓN LEGISLATIVA UNIVERSITARIA**, que tiene como objetivo actualizar y proyectar a futuro la legislación universitaria, de tal manera, que responda a las condiciones del trabajo académico y administrativo de la Universidad, bajo estrategias específicas.

Cabe señalar que la Ley Orgánica prevé que la legislación universitaria está constituida por las normas aprobadas por el Consejo Universitario; es pues importante, destacar el procedimiento legislativo de nuestra Universidad. Las normas universitarias pueden ser formadas a iniciativa de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario, si previamente cuenta con el apoyo del 10% de quienes tienen derecho a voto. Así también, para que dichas reformas se consideren parte de la Legislación Universitaria, se requiere: 1º, la opinión favorable de la mayoría de los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas (arts. 44 al 47 L.O.) y 2º, la aprobación expresa de las dos terceras partes del total de los integrantes con derecho a voto del Consejo Universitario. Por otra parte, la Comisión de Estudios y Proyectos Legislativos de la Universidad, como órgano asesor y consultor del Consejo Universitario y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, tiene como fines formular proyectos de estatutos y reglamentos, así como preparar adiciones y



reformas que requieran la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico; tal Comisión prepara su proyecto legislativo, pudiendo la Comunidad Universitaria realizar las observaciones por escrito que estime necesarias, hecho lo cual y concluidos los trabajos sobre algún proyecto de ley, o sobre adiciones o reformas a cualquiera de los ordenamientos legales, la propia Comisión turna el trabajo al Rector, quien a su vez, lo hace llegar al Consejo Universitario para su estudio y aprobación, en su caso (Reglamento de la CEPLUAQ).

### III. ESTRATEGIAS.

Consecuentemente a lo anterior, la Comisión de Estudios y Proyectos Legislativos ha propuesto las siguientes estrategias:

III.1. Proveer de un marco legal que regule la actuación de la Universidad de manera clara, explícita y dinámica, estableciendo los mecanismos sustantivos y adjetivos necesarios para alcanzar la excelencia académica.

III.2. Establecer un sistema de revisión, adecuación y actualización de la Legislación Universitaria; y

III.3. Divulgar a la Comunidad Universitaria los instrumentos legales vigentes para su conocimiento y observancia.

### IV. ACCIONES.

IV.1. Teniendo como marco jurídico lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que precisamente en su fracción VIII prevé los lineamientos que rigen la vida de las universidades e instituciones de educación superior autónomas, encontramos que éstas, tienen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizando sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, acorde a los principios de libertad de cátedra e investigación, y el libre examen y discusión de las ideas, determinando sus planes y programas, fijando los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como la administración de su patrimonio principalmente.

IV.2. Ley Orgánica es la fuente jerárquica de los órganos de autoridad, de las disposiciones jurídicas subordinadas y de los principios rectores de la Universidad.

El trabajo Universitario, dentro del marco de los fines y principios sobre los que se sustenta, es ejercido por las autoridades universitarias que pueden ser unipersonales y colegiadas, de carácter técnico o de naturaleza ejecutiva, con las atribuciones que les señalan las diversas disposiciones aludidas.

IV.3. Es, por tanto, el propósito de la reforma integral de la legislación

universitaria, darle la eficacia correlativa a su estructura física actual y futura, confirmar la madurez de la Universidad ejerciendo su autonomía al darse a sí misma sus propias disposiciones, dentro de un esquema jurídico rico y en constante transformación, en concordancia con los distintos cuerpos reglamentarios, estableciendo fehacientemente la relación entre los diversos niveles de órganos, normas y principios, considerada en conjunto como una pirámide normativa del quehacer educativo.

Reorganizar la Universidad sobre bases técnicas, con la colaboración de todos sus miembros participando democráticamente, difundir los aspectos jurídicos e insertarlos en programas de sistematización, constituye el punto esencial de la transformación legislativa de la Universidad actual en una universidad moderna.

Es innegable que hoy en día nuestra sociedad está hondamente afectada por graves carencias de todo tipo, por lo que la actividad educativa de la Universidad, está encaminada a coadyuvar en el desarrollo y la superación del hombre dentro de este ámbito del que forma parte.

IV.4. En tal virtud y en base a las consideraciones expuestas, se implementa el proyecto de **MODERNIZACIÓN LEGISLATIVA UNIVERSITARIA**, bajo las acciones siguientes:



**IV.4.1** Acopio de información a través de la minuciosa revisión y cotejo de las actas del Honorable Consejo Universitario, en el período comprendido de 1951 a la fecha; tarea que nos ha permitido por un lado, determinar con precisión los reglamentos existentes y sus reformas, así como abrogaciones totales o parciales y adiciones que han sufrido, con lo que se ha integrado un catálogo de la Legislación Universitaria vigente y, por otro, se detectó que existe casi una década de inactividad normativa, de lo que se deduce la necesidad y procedencia a concordarla con nuestra legislación principal.

**IV.4.2** Así también, se solicitó información legislativa a las principales universidades del país, con el objetivo de establecer un marco jurídico de referencia de las instituciones públicas de educación superior, para aprovechar las experiencias de ellas y conformarlas a las necesidades específicas y actuales de la nuestra.

**IV.4.3** Una vez actualizada la información relativa a nuestra normatividad, y tomando como base las diversas propuestas que han realizado los diferentes órganos y dependencias de la Universidad, la Comisión de Estudios y Proyectos Legislativos procedió a la elaboración de un anteproyecto de nuestro Estatuto Orgánico, por ser éste el instrumento que emana de nuestra ley principal, regulando con precisión la vida interna de nuestra Máxima Casa de Estudios y del

cual se derivan todos los demás reglamentos, proponiendo una estructura orgánica adecuada que permita transformarnos en una universidad moderna. Dicha propuesta en la actualidad se encuentra en análisis y perfeccionamiento, por parte de los Secretarios y los Directores de la Facultad de Derecho y de Asuntos Jurídicos, para, posteriormente, poderla presentar a consideración de nuestro órgano legislativo. Cabe señalar que, indudablemente y como consecuencia del mencionado anteproyecto, se requerirá proponer a la Legislatura del Estado una modificación sustancial a la Ley Orgánica.

**IV.4.4** Siendo urgente el establecimiento de un procedimiento técnico para la adquisición de bienes y servicios, se procedió paralelamente y con la colaboración de las Secretarías Administrativa y de Finanzas, a la elaboración del anteproyecto del Reglamento de la Adquisición y Administración de los Recursos Materiales; tal instrumento fue presentado por el Señor Rector en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 1º. de julio de 1994, señalando en ese acto que, esencialmente, la Universidad debe manejar un esquema regulativo que permita optimizar los recursos de que dispone de todo bien o servicio adquirido, comentando además, la necesidad de iniciar un proceso de operación experimental, para valorar sus ventajas y desventajas y, posteriormente, someterlo a la aprobación del órgano legislativo.

Es así que, conjuntamente, las mencionadas Secretarías y la Dirección de Asuntos Jurídicos, procedieron a la aplicación operativa del reglamento en cuestión, adecuándolo a las necesidades de la Universidad, dando origen al anteproyecto denominado **Reglamento de Administración de Recursos Materiales de la Universidad Autónoma de Querétaro**, como un instrumento regulativo que agilice con transparencia, equidad y eficacia la función administrativa y aprovechamiento de recursos materiales, ya que éstos son un medio para la enseñanza y la investigación, que han de asignarse en función a las necesidades de operación, desarrollo, crecimiento y consolidación adecuada ante la Universidad, acorde al modelo elegido en el Plan Institucional de Desarrollo vigente, buscando que el proceso de adquisición genere ahorros y condiciones más ventajosas de operación, así como un ejercicio del gasto, en este rubro, más transparente hacia la comunidad universitaria y la sociedad en general.

**IV.4.5** Por otra parte y con la participación de la Dirección de Docencia, se formuló el anteproyecto de **Reglamento de Cursos de Diplomado** y, con la Dirección de Asuntos Académicos, los anteproyectos de los **Reglamentos General de Exámenes y General de Inscripciones**, los cuales se encuentran en la fase de espera de la opinión favorable de la mayoría de los Consejos Académicos de las Escuelas y Facultades.



Es así que, a corto plazo, se presentarán ante el Honorable Consejo Universitario tales instrumentos normativos para su correspondiente discusión y aprobación.

**IV.4.6** Para concretizar el desarrollo del proyecto legislativo es necesario contar con un documento que permita aglutinar la normatividad universitaria vigente, y el acceso al usuario no sea disperso sino en un escenario integral, a través de una codificación con la estructura de áreas de aplicación.

**IV.4.7.** Siendo la información factor indispensable de la toma de decisiones, como fuente primordial del conocimiento y desarrollo del devenir universitario, se vuelve una necesidad impostergable la actualización de la legislación universitaria en una presentación **sistemizada**, a fin de que se constituya en un auxiliar en la actividad cotidiana de los universitarios y propicie su correcta observancia.

Para tal efecto y paralelamente al **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN LEGISLATIVA**, se está elaborando, con la colaboración de la Secretaría Administrativa y precisamente con la Dirección de Sistemas, el proyecto denominado **SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA UNIVERSITARIA**, teniendo como principales objetivos:

a).- Conocer los antecedentes legales que dieron origen a la Universidad Autónoma de Querétaro;

b).- Distinguir, sintéticamente, a las personalidades que han dirigido los destinos de nuestra Alma Mater, en cada uno de sus períodos;

c).- Que disponga el usuario de la legislación federal, estatal y la propia, que enmarcan la actividad universitaria y que regulan su acción, información que permitirá definir el entorno Universitario en una época determinada; y

d).- Consultar las Actas del Honorable Consejo Universitario.

En un proyecto de estas características, grandes cantidades de texto o contenido simbólico pueden indexarse y sus elementos a la vez, vincularse para obtener una rápida recuperación electrónica de datos de la información asociada.

En nuestro caso, cuando un texto está contenido en una computadora en vez de páginas impresas, la capacidad de procesamiento puede aplicarse para hacerlo más accesible y pleno de significado. Las palabras, secciones e ideas están vinculadas con otras palabras, secciones, páginas, so-

nidos o videos, y el usuario puede navegar a través del programa en forma no lineal, rápida e intuitivamente.

Se pueden buscar electrónicamente, entre todo el texto de un instrumento normativo, referencias a ciertas palabras y luego ver la página donde se encuentra la palabra en forma inmediata.

Para lograr lo anterior, se requiere un Software Microsoft Multimedia Viewer que permite almacenar grandes cantidades de texto, gráficos y videos, seleccionar textos y recuperar información relacionada con éstos, así como desarrollar y distribuir las publicaciones en ellos vinculadas.

La difusión de la Legislación Universitaria es una actividad fundamental para el funcionamiento de la universidad ya que, en la medida en que los miembros de la comunidad conozcan de una manera precisa la normatividad que rige a la institución, en especial de sus respectivos derechos y obligaciones, contribuirán a la exacta observancia del orden jurídico universitario y consecuentemente, al cabal cumplimiento de los fines asignados a la Universidad en su conjunto. ■



## REPORTAJE

# INFORMACION Y MAS PARTICIPACION EN PROCESOS ELECTORALES DEMANDA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UAQ.

*Aunque la mayoría desconoce los procedimientos, proponen se modifiquen.*

*Más importancia y participación del voto estudiantil, exigen.*

*Públicos, programas, planes de trabajo y candidatos, proponen.*

*Necesario actualizar y respetar la legislación universitaria, consideran.*

*Importante que participe toda la comunidad universitaria, afirman.*

Juan López Sánchez/Agencia Simex.

Con el objetivo de contar con una legislación que responda a la dinámica que la Universidad Autónoma de Querétaro manifiesta en los tiempos presentes, el H. Consejo Universitario, a través de una comisión designada y el sindicato del personal académico, de manera separada llamaron a la comunidad universitaria, entre los meses de agosto-octubre, a que participaran con propuestas y opiniones analíticas, privadas y públicas, acerca de la situación que guarda actualmente la legislación universitaria en su parte relativa a los procesos electorales para designar Rector y Directores de escuelas y facultades de dicha institución educativa.

Las posturas e intereses de los convocantes fueron coincidentes en preocupación y perspectiva. Tal situación se escuchó en la inauguración del **1er. Foro de Análisis sobre Legislación Universitaria y Procesos Electorales** en la

UAQ, en donde el Rector Alfredo Zepeda Garrido y el Secretario General del SUPUAQ, Roberto Cintora Alamanza, afirmaron, el primero: «...La universidad necesita en estos momentos de una legislación que responda a la dinámica social y garantice el proceso pertinente de la Máxima Casa de Estudios... (que)... a través de la participación de alumnos, trabajadores y maestros se puedan dar las pautas para que la universidad siga cumpliendo cabalmente su cometido...». El segundo: «...El presente y futuro de la universidad en un escenario abierto, dinámico, y multidisciplinario requiere sustentarse en un esquema de gobernabilidad consensado...entre estudiantes, maestros, investigadores, trabajadores y autoridades universitarias. Con ello estaremos construyendo juntos la universidad del futuro con certidumbre...»

Los resultados de dichos eventos arrojaron una veintena de propues-

tas escritas, alrededor de doce vía la convocatoria del H. Consejo Universitario y ocho a través del foro sindical, donde se vertieron, en su mayoría, recomendaciones que respondieron a los puntos específicos marcados en el primer espacio mencionado: requisitos para desempeñar el cargo, procesos para convertirse en candidato y los procesos propiamente dichos. Siendo en número menor las opiniones generales sobre la legislación-autonomía y otros aspectos que permitió el segundo evento antes referido.

Así, los datos proporcionados a la Prensa local por parte del Coordinador de la Comisión Universitaria, que incluyeron a los dos eventos indicaron: que se reconoce que no es del todo erróneo el sistema que actualmente existe para la elección de rector y directores; que se requiere establecer cierto grado académico para ser rector; que debe haber un proceso previo de



registro de candidatos; y que se presenten públicamente los planes de trabajo de los candidatos. Se informa igualmente que no llegaron propuestas para modificar porcentaje de votos, número de consejeros, ni se propuso alguna forma de elección. A partir de ello, concluyó el funcionario universitario, se verá la pertinencia de realizar foros, en febrero de 1996, para profundizar en las propuestas recibidas.

A fin de conocer la opinión de un número mayor de universitarios, de los alumnos, principalmente, que conforman el grueso de la población (17 mil 405 estudiantes), de los académicos (1523), y de los trabajadores administrativos (1000), la Agencia de Noticias Simex realizó un sondeo de opinión en los siguientes planteles educativos: Prepa Sur, Facultades de Contaduría y Administración, Derecho, Psicología, Sociología, y en las Escuelas de Enfermería, Bellas Artes e Idiomas. Las interrogantes planteadas buscaron descubrir: qué piensan los alumnos, maestros y trabajadores sobre la forma en que se llevan a cabo actualmente las elecciones de rector y directores; cuáles son sus propuestas al respecto; si participaron o no en los eventos arriba mencionados y por qué; dónde consideran que deba modificarse la legislación universitaria; y, por último, si es necesario que participen con voz y voto los trabajadores administrativos.

De las respuestas recibidas en la primera pregunta, se desprende que cerca de la mitad de alrededor de un centenar de entrevistados, desconoce afirmativamente la forma en que se llevan a cabo los procesos electorales; un 50% del

resto de ese universo, considera que dichos procesos no son claros; una cuarta parte de ese total piensa que la legislación en ese aspecto es respetada; el complemento porcentual aceptó su desinterés y demandó difusión. Aquí algunas de las respuestas:

« Creo que es elitista, yo creo que la elección debería de ser de todos los que formamos la universidad, desde los estudiantes hasta los directores ».

« La verdad no hemos estado dentro de alguna elección porque se supone que dentro del Consejo están los jefes de grupo, y ellos llevan el voto. Pero pienso que está bien, porque votar todos sería un relajo y podría prestarse a lo mismo que en una elección presidencial o estatal, donde se cometen violaciones ».

« Francamente no se cómo se llevan a cabo, y eso es un punto en contra, porque estamos en séptimo semestre. En realidad no he sentido que haya gran difusión de lo que son las elecciones, no conozco cuándo vayan a ser, quién esté propuesto... nada, nada ».

« No son muy democráticas, porque se supone que deberían de considerar al estudiantado ».

« Muy bien, todo está bien, según nosotros todo está bien. Todo lo tramitan allá arriba, pero la verdad, cuando nosotros nos damos cuenta, todo está bien ».

« Aquí en la Facultad, para elegir director sí nos toman mucho en cuenta, sí tenemos derecho a la votación y, en ese sentido, sí está

muy marcada la diferencia con la Rectoría, donde se da por dedazo. Sí nos gustaría tener un cambio aquí, así tendríamos oportunidad de elegir a la persona que consideremos más conveniente para el puesto ».

« La mayoría nos enteramos cuando faltan tres días para que se hagan o el mismo día, porque en realidad no nos dicen gran cosa. Aquí en la facultad sí se llevan bien porque quién mejor que el estudiante, que los conoce, para escoger quién los va a gobernar ».

« Para rector no hay mucha publicidad; ponen las bases pero no hay forma de conocer cómo es una elección; creo que hay muchos alumnos que no saben cómo se lleva a cabo ».

« Hay una encuesta en toda la universidad para reorientar el procedimiento de rector, para abrir los campos de participación a quienes deben tenerlos. Aunque la elección actual del Rector ha sido sana, sobre todo al margen que exige la legislación, de ser la mayoría calificada del Consejo para que surja un rector, lo que permite una legitimación y un control más serio del ejercicio del poder político dentro de la universidad. Con prácticas como éstas, la universidad se puede desarrollar con armonía y en su función de órgano estatal ».

« La forma está contemplada en la legislación y consideramos que se toma en cuenta al estudiante, al docente, pues al ser el Consejo Universitario quien decide la elección o reelección del rector, se da parte importante al alumno, se le toma en cuenta ».



« No son tan democráticas; a los alumnos no se les da el procedimiento que se sigue o la forma de elegirlos ».

« Como todas las elecciones de este país, están manipuladas y, por lo mismo, existe cierta condición respecto a quién va a ser encargado de encabezar la universidad. Aquí en Querétaro esa decisión se toma en las altas esferas del gobierno, digamos que el dedazo viene del Gobernador, quien decide quién será el Rector ».

« Da la sensación que se maneja por los grupos de interés que hay en la universidad; el grupo que tenga más fuerza es el que impone a su candidato, y es el que va a cabildear a los otros para que apoyen a la persona designada ».

\*\*\*

En la segunda pregunta planteada se recibieron respuestas encaminadas a exigir se dé más importancia a la participación y voto estudiantil, así como a la presentación pública de propuestas y candidatos. Igualmente a la necesidad de mayor información y difusión de los procesos.

« El voto del alumno es el de menor cuantía, por eso es ahí donde debiera haber más importancia en el voto de los alumnos ».

« Con el simple hecho de que te enteres, hay boletines en cada escuela, incluso hay maestros que no están enterados ».

« Hacer una presentación en cada facultad ».

« Que consideraran al estudiante mediante buzones, elecciones en las cuales el estudiante pudiese decidir ».

« Debe haber más participación estudiantil en la elección de ese tipo de puestos, no sólo del jefe de grupo. Nos deberían adentrar en lo que es esa elección ».

« El voto se lleva a través del Consejo Estudiantil y uno no interviene directamente, eso debe de cambiar ».

« Que se nos tomara más en cuenta, son muchas cosas las que tienen que cambiar ».

« No se corre información real de lo que está pasando dentro de la universidad y eso está mal, porque somos elementos de ella y tenemos que conocer qué es lo que pasa ».

« Que cada facultad propusiera candidatos, que los alumnos tuviéramos también el acceso a votar por el Rector que nos beneficie ».

« Que todos pudiéramos participar ».

« No es importante que participemos, sino fundamental ».

« Mínimo que conozcamos a quien vamos a escoger, porque para el licenciado Zepeda, lo supimos cuando ya estaba ».

« Un poco más de difusión, que se informe a los estudiantes ».

« Sería más conveniente que fuera por la votación total de los alumnos ».

« Debería haber un consenso de alumnos para ver quién es la persona más correcta para cada puesto ».

« Me gustaría que, como alumnos, participáramos, pues estamos en esta escuela, nosotros la hacemos, es nuestra ».

« Todo es medio utópico, porque se diga lo que se diga, siempre se vuelve a hacer lo mismo, nunca se respeta aunque todos estén de acuerdo, porque hay intereses exteriores a lo que es la educación ».

« Que haya más información de cómo se realizan ».

« Que en verdad se respetara la autonomía de la universidad y que no tuviera ninguna relación esa condición ».

« Debería deshacerse un poco la burocracia que se maneja dentro del grupo que elige ».

« Hay poca información sobre los proyectos de los candidatos y deberían de implementar algo más informativo ».

« Que hubiera participación efectiva de toda la comunidad, porque se hace a través de los representantes, pero que en realidad no toman opinión de alumnos y maestros ».

\*\*\*

La tercera interrogante tuvo como respuesta generalizada el desconocimiento de los eventos que convocaron a la participación de la comunidad universitaria para manifestarse respecto a los procesos



electorales de rector y directores de escuelas y facultades, ello debido a la poca información y difusión de los mismos. En menor grado se recibieron comentarios que reflejaron desinterés por vincularse a dichas invitaciones o por dar prioridad a las actividades académicas.

« No me enteré ».

« Supe, pero no pude ir por tener que dar clase ».

« La información nada más llega a los maestros ».

« Llega muy poca información ».

« Sí hubo información, pero hay desinterés estudiantil ».

« No hubo información ».

« Estoy separado de eso ».

« Nada más ví el cartel del Consejo ».

\*\*\*

A pesar de que la totalidad de los interrogados demostraron desconocer realmente la legislación universitaria, hubo quienes se pronunciaron por revisarla, actualizarla e incluso a modificarla.

« La verdad no conozco la legislación ».

« Siento que deficiencias las hay, pero muy pocas; en la cuestión académica es donde está faltando un poco, es ahí donde hay que reforzar ».

« Realmente ni la conozco ».

« Que haya subsidios para los alumnos, hay muchos que no tienen lo necesario para ingresar ».

« No la conozco, no sé qué sería bueno que se legislara ».

« Tampoco la conozco pero si no la hay, debería haber una participación más activa de parte de los alumnos ».

« Hasta ahorita no la conozco, pero sería importante incluir cómo se debería llevar a cabo el proceso de las elecciones ».

« Tenemos que conocer primero la legislación y ver qué tanto nos beneficia o nos afecta ».

« Hay que conocerla y falta demasiada información. Sólo unos cuantos elegidos conocen de ella ».

« Estoy un poco desinformado ».

« Más democracia, falta demasiada información, conocemos muy poco ».

« No sabría decir, sí conozco algo, pero no a fondo ».

« En tres años que tengo aquí, se ha hablado de modificarla y adecuarla ».

« La legislación debe sufrir modificaciones, adecuarse a los tiempos y exigencias presentes de la universidad que, por su matrícula, ahora es más compleja ».

« Requiere una revisión total, como la forma de realizar los exámenes ».

« Crear nuevos estatutos, pues la universidad ya creció ».

« Sería cuestión de leerla, pues se lee de acuerdo a los intereses, creo que ni el presidente del consejo estudiantil la conoce ».

« Simplemente aplicarla como es ».

« Es conveniente modificarla y respetarla, porque no se respeta ».

\*\*\*

En la última pregunta, que rastreó la postura de los universitarios sobre la participación de los trabajadores administrativos en los procesos electorales, las respuestas fueron coincidentemente unánimes:

« Si nos tomaran en cuenta, estaría mejor ».

« Es importante tomarlos en cuenta ».

« Sí, porque son parte de la universidad ».

« Sí, porque van de por medio sus intereses ».

« Sí, porque trabajan directamente con el rector y directores ».

« Sí, porque repercute en nosotros el rector ».

« Sí, porque el sector administrativo tiene gran importancia ».

\*\*\*



A manera de conclusión podemos considerar que, luego de hurgar en el pensamiento de quienes conforman la base más significativa de la comunidad universitaria: los estudiantes y alguno que otro maestro y trabajador administrativo, existen suficientes y nuevas interrogantes y propuestas que debe-

rán ser incluidas en el análisis que aún se sigue realizando sobre la pertinencia de la actual legislación universitaria en su totalidad y, principalmente, de lo relacionado con los procesos electorales de los puestos más significativos dentro de la Máxima Casa de Estudios queretanos. Más que realizar nue-

vas propuestas, nuestro objetivo fue y es: ofrecer información respectiva que codyuve al fortalecimiento de la revisión que, a profundidad, deberá llevarse a cabo antes de que la dinámica universitaria rebase a sus propias estructuras de gobierno.

## ANEXO

Al respecto, la legislación universitaria establece:

### LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO.

#### Capítulo I. Atributos

Artículo 1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio.

#### Capítulo IV. Consejo Universitario.

Artículo 9. El Consejo Universitario es la máxima autoridad de la Universidad.

Artículo 10. El Consejo Universitario deberá estar integrado por:

- 1) Rector, quien será su Presidente, con sólo voto de calidad.
- 2) El Secretario Académico, quien fungirá como Secretario del Consejo, sin voto y con voz informativa.
- 3) Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos.

4) Un Consejero Catedrático por cada Facultad, Escuela e Instituto.

5) Dos Consejeros alumnos por cada una de las Facultades, Escuelas e Institutos.

6) Un representante del Gobierno del Estado, designado por el Gobernador.

7) Los Coordinadores de las Areas Académicas del Conocimiento, con voz.

8) El Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria de Querétaro, con voz.

9) Un Representante del Sindicato Unico del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, con voz.

10) Un Representante del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro, con voz.

Los planteles estarán representados por los consejeros de la Facultad, Escuela o Instituto al que esten adscritos.

Artículo 11. Los Consejeros Catedráticos y Alumnos serán electos por un año y podrán ser reelectos por una sola vez.

Artículo 12. El Consejo Universitario tiene las siguientes Facultades:

IV. Nombrar al Rector, removerlo por causa grave, conocer de su renuncia y de sus licencias y designar Rector sustituto, interino o provisional, en los términos de la legislación Universitaria.

V. Designar a los directores de las facultades, escuelas e institutos de la terna que por conducto del Rector presente al Consejo Académico respectivo y conocer de sus licencias y renunciaciones o removerlos por causa grave en los términos de la Legislación Universitaria

VI. Ratificar o no el nombramiento de Coordinador de Plantel que haga el Rector de la terna que el Consejo Académico correspondiente le presenta.

Artículo 16. En la elección, reelección, remoción, renuncia o ausencia del Rector, el Consejo Universitario sólo sesionará legalmente si se reúnen las



tres cuartas partes del total de sus miembros con derecho a voto y la decisión será tomada por el voto aprobatorio de las dos terceras partes. Si no se reúne esta cantidad de votos se convocará nuevamente a Sesión, con intervalo no mayor de ocho días. Si tampoco se reúne el número de votos aprobatorios requeridos, se convocará nuevamente a una tercera sesión y así sucesivamente.

## Capítulo V. Del Rector.

Artículo 19. El Rector será electo por un período de tres años y podrá ser reelecto una sola vez.

Artículo 21. Para ser Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro se requiere:

- 1) Ser mexicano por nacimiento.
- 2) Ser mayor de 30 años y menor de 60 a la fecha de la elección
- 3) Poseer título universitario legalmente expedido.
- 4) Haber sido catedrático de la Universidad por lo menos los tres últimos años anteriores a su elección.
- 5) No desempeñar, a la fecha de la elección, algún puesto público, el cual tampoco podrá aceptar ni desempeñar durante su cargo.
- 6) No ser ministro de algún culto.
- 7) Ser destacado profesionista y de reconocida honorabilidad.

## Capítulo VII. Consejos Académicos.

Artículo 26. En cada Facultad, Escuela, Plantel e Instituto habrá un Consejo Académico integrado por:

- 1) El Director o Coordinador, quien lo presidirá.
- 2) Un Consejero Catedrático y un Consejero Alumno por cada uno de los semestres o años académicos, según sea el caso.
- 3) Un Consejero Catedrático y un Consejero Alumno de los Estudios de Posgrado, en su caso.

Artículo 27. Los Consejos Académicos de las Escuelas de Bachilleres e Institutos se integrarán por:

- 1) El Director, quien será el Presidente.
- 2) Seis Consejeros Académicos.
- 3) Seis Consejeros Alumnos.

Artículo 29. Para formar parte de la terna para la elección de Director o designación de Coordinador se requiere obtener el voto aprobatorio de las dos terceras partes del total de los miembros de Consejo Académico.

Artículo 30. Los Consejeros serán electos para un periodo anual y podrán ser reelectos por una sola vez.

Artículo 32. Compete a los Consejeros Académicos:

- 2) Integrar las ternas para la elección de Director o designación de Coordinador.

Capítulo IX. Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Coordinadores de Planteles.

Artículo 35. El Director de la Facultad, Escuela o Instituto o Coordinador

de Plantel tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- 2) Forma parte del Consejo Universitario con voz y voto, de esta atribución quedan excluidos los Coordinadores de Plantel.

Artículo 36. Para ser Director de Facultad, Escuela o Instituto o Coordinador de Plantel se requiere:

- 1) Ser mexicano de nacimiento.
- 2) Ser mayor de 30 años y menor de 60 en la fecha de elección
- 3) Poseer título universitario legalmente expedido, de acuerdo a la disciplina o disciplinas que se impartan en la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto para la que sea electo; o poseer la capacidad o experiencia necesaria, a juicio del Consejo Universitario, cuando se trate de los Directores de los Institutos.
- 4) Haber sido Catedrático de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto respectivo, durante los tres años inmediatos anteriores a su elección.
- 5) No desempeñar, a la fecha de la elección, algún puesto público que tampoco podrá aceptar ni desempeñar durante su cargo.
- 6) No ser Ministro de algún culto.
- 7) Ser de reconocida honorabilidad.
- 8) Ser destacado profesionista. Este requisito podrá dispensarlo el Consejo Universitario, para el caso de los Institutos.



## ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO.

### Capitulo II. Del Consejo Universitario.

Artículo 2. Los Coordinadores de las Areas Académicas del Conocimiento, serán designados por el Rector y formarán parte del Consejo Universitario, únicamente con voz.

Artículo 3. Los Consejeros Catedráticos de cada Facultad, Escuela o Instituto se elegirán en los términos siguientes:

I. El Rector, durante el mes de octubre de cada año, convocará a la Asamblea General de Profesores en ejercicio.

II. El Director presidirá la asamblea.

III. Será designado Consejero alguno de los catedráticos asistentes y con antigüedad mínima de tres años inmediatos anteriores como profesor de la Facultad, Escuela o Instituto.

Artículo 4. La Asamblea de Profesores elegirá Consejero Catedrático, si asisten más del cincuenta por ciento de Catedráticos de la Facultad, Escuela o Instituto; si no asiste el porcentaje mencionado se reiniciará el procedimiento veinticuatro horas después.

Artículo 5. Los Consejeros Alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento.

II. Ser alumno regular.

III. Haber estudiado los dos años inmediatos anteriores a su elección en la Facultad, Escuela o Instituto que represente.

IV. Haber obtenido promedio mínimo de ocho en sus calificaciones.

V. No haber recibido sanción del Consejo Universitario por la comisión de faltas graves.

VI. Pertenecer a los últimos tres o cuatro semestres de la carrera profesional.

VII. Pertenecer al último año de bachillerato.

VIII. Haber cursado y aprobado, si se trata de Escuelas que imparten carreras de nivel medio o de los Institutos, cuando menos el año inmediato anterior.

### Capitulo VI. De los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Plantales e Institutos.

Artículo 37. Para ser representante profesor ante el Consejo Académico, se requiere estar en ejercicio y haber servido como catedrático durante los dos años inmediatos anteriores. Si se desempeña en dos o más ciclos en una misma o diferente carrera no podrá ser electo para representar más de un grado.

Artículo 38. La designación de representantes catedráticos se hará en asamblea general de profesores que impartan cátedra en la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto de que se trate y será convocada por el Director durante el mes de octubre de cada año lectivo.

Habrá quórum si, a resultados de primera convocatoria asisten a la asamblea más del cincuenta por ciento de los catedráticos y están representados todos los ciclos de las diversas carreras que se cursan en ella. En caso contrario se citará a segunda asamblea que funcionará cualquiera que sea el número de asistentes. Se procurará que el Consejo se integre con los catedráticos de mayor antigüedad, experiencia y pre-

ferentemente, con los de la carrera y tiempo completo. El Consejero Catedrático durará en su cargo un año y podrá ser reelecto en tanto continúe siendo profesor de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto que represente.

Artículo 39. La elección de Consejeros Alumnos la hará la representación estudiantil de cada Facultad, Escuela, Plantel o Instituto, pudiendo ser el designado miembro o no de la Mesa Directiva. El representante durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Artículo 40. Para ser representante alumno ante los Consejos Académicos se requiere:

I. Estar inscrito como alumno regular.

II. Haber obtenido en el año o semestre lectivo anterior un promedio de calificaciones no menor de ocho, lo que acreditará por constancia expedida por Servicios Escolares.

Artículo 41. Las decisiones de los Consejos Académicos, que sesionarán válidamente cuando asistan más del cincuenta por ciento de sus miembros, se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes, salvo que la legislación establezca otra forma de computar la votación.

Artículo 42. Cuando se trate de la integración de ternas para la elección de director o designación de Coordinador, el Presidente del Consejo solicitará la proposición de candidatos; cada uno de los asistentes votará por cualquiera de los propuestos. La terna se integrará por los tres que hubieran obtenido las dos terceras partes de los votos del total de los miembros. En caso de empate se constituirá una sesión permanente hasta resolver esta situación. ■



TE INVITAMOS A QUE ESCUCHES  
EL PROGRAMA RADIOFÓNICO DEL SUPAUAQ

# La del SUPAUAQ

TODOS LOS MARTES DE 4:00 A 4:30 P.M.  
POR RADIO UNIVERSIDAD  
89.5 F.M. 580 A.M.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

SUPAUAQ  
comunidad universitaria



## La Gaceta

# del SUPAUAQ

ORGANO INFORMATIVO DEL SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ACADEMICO



**SUPAUAQ**  
comunidad universitaria

Por una autentica



**XX ANIVERSARIO**